



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 52.

**BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE 1º DE 1893**


**Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

## SUMARIO


MINISTERIO DEL INTERIOR—Acéptase la propuesta de los señores J. Pons y Cª para la construcción de obras en el Establecimiento de la Recoleta—Apruébanse los planos presentados por la Comisión de las Obras de Salubridad, referentes á las obras domiciliarias del «Asilo de Huérfanos»—Acéptase la propuesta del señor Francisco Giovanelli para refaccionar el edificio de la Aduana de San Nicolás.

MINISTERIO DE HACIENDA—Prohíbese á la «Highlan Scot Cannings Cº Ld. la venta de artículos introducidos libremente para sus usos exclusivos—Concédese el libre despacho de dos partidas de lana y de algodón hilado—Acuérdase el gravamen de 5 % á una partida de ceniza de soda—No ha lugar á lo solicitado por los señores J. H. Picabea y Cª relativo á la introducción de 200 cajones conteniendo aguarrás—Desestímase lo solicitado por el Banco de Roma y Río de la Plata referente al impuesto de patentes y multa en que incurrió—No ha lugar á lo solicitado por el Banco Sud Americano relativo al impuesto de 40 % que fija la Ley de Bancos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Nombrase Fiscal y Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado de Misiones—Repónese en igual puesto ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Neuquén á don José Cámpora.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—Nombramiento de Jefe del Batallón de Infantería de Marina—Parte general del Jefe de las fuerzas nacionales en la Provincia de Buenos Aires.

INFORMES—Dictamen del Procurador General de la Nación en el juicio contra el Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Propuestas presentadas en las Obras de Salubridad de la Capital—Movimiento de expedientes en la misma repartición—Orden del día de la Policía—Movimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Telegramas—Movimiento del Departamento Nacional de Higiene—Pagos ordenados por Hacienda—Recaudación de la Aduana de la Capital—Tipo oficial del oro—Movimiento del Resguardo—Sesión 85ª del Consejo Nacional de Educación—Movimiento de fondos en Agosto de 1893 del Departamento de Obras Públicas—Registro Civil.

TRIBUNALES—Movimiento de las Secretarías de los Juzgados.

TELEGRAMAS OFICIALES—AVISOS OFICIALES—Mercados—Marítima—Teatros—Edictos judiciales—Guía de vapores—Avisos generales.


# DOCUMENTOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

**Decreto aceptando la propuesta de los señores J. Pons y Cª, referente á la construcción de las Secciones 1ª y 2ª de los filtros proyectados en el Establecimiento Recoleta.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Resultando que de las propuestas presentadas en la licitación pública verificada el día 17 del corriente en la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de dos secciones de los nuevos filtros proyectados en el Establecimiento Recoleta, ofrece mayores ventajas la de los señores J. Pons y Cª, según lo acreditan las actuaciones de este expediente, y de acuerdo con las mismas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores J. Pons y Cª, por la que se comprometen á efectuar la construcción de las secciones 1ª y 2ª de los filtros proyectados en el Establecimiento Recoleta, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que sirvieron de base á la licitación respectiva, mediante la suma de cuatrocientos noventa y tres mil cuatro pesos moneda nacional ($ 493.004 m/n).

Art. 2º Vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que efectúe el contrato correspondiente y proceda á la ejecución de las obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

**Decreto aprobando los planos presentados por la Comisión de las Obras de Salubridad, referentes á la construcción de las obras domiciliarias en el «Asilo de Huérfanos».**

La Comisión de las Obras de Salubridad, en virtud de lo dispuesto en la Ley núm. 2.927 formuló y elevó á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos, presupuestos y pliego de condiciones que servirán de base á la ejecución de las cloacas domiciliarias en el «Asilo de Huérfanos», ubicado en la calle de Méjico núm. 2644 y 50.

Habiendo manifestado la Contaduría General que no tenía observación que hacer al proyecto, se dictó el siguiente proyecto:

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

De acuerdo con la Contaduría General,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos, presupuestos y pliego de condiciones adjuntos, preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, referentes á la construcción de las obras domiciliarias en el «Asilo de Huérfanos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á licitación pública la ejecución de dichas obras, con arreglo á la ley de la materia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

**Acuerdo aceptando la propuesta del señor Francisco Giovanelli para refaccionar el edificio de la Aduana de San Nicolás.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1893.

Resultando de los informes producidos que, de las cuatro propuestas presentadas en el acto de la licitación pública realizada en San Nicolás en 20 Abril último, con motivo de las refacciones exigidas por el edificio de la Aduana de la localidad, la del señor Francisco Giovanelli es la que mayores ventajas ofrece al Erario,

*El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la propuesta presentada por el señor Francisco Giovanelli, quien ofrece efectuar los trabajos de refacción que el edificio de la Aduana de San Nicolás requiere, mediante la remuneración total de cuatro mil setecientos noventa y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.791,75 m/n).

Art. 2º Pase á Contaduría General para que practique la imputación provisoria de estilo al inciso... ítem... anexo D del Presupuesto General vigente, y fecho, lo remita al Departamento de Obras Públicas, á fin de que éste realice el contrato del caso y tenga en las obras á ejecutarse la intervención que por ley le corresponde.

Art. 3º Comuníquese á la Dirección General de Rentas y dese al *Boletín*.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

## Ministerio de Hacienda

**Resolución prohibiendo á la «Highlan Scot Canning Cº Lt.» la venta de los artículos que introdujo libre de derechos, con destino al uso exclusivo de su fábrica.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1893.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Carnes Conservadas, haciendo presente que la «Highlan Scot Canning Cº, Limited», ofrece en venta en su fábrica situada en Espeleta, varios artículos que han importado libre; y teniendo en cuenta que este proceder abusivo de dicha Empresa no puede ser permitido, desde que para la enajenación de esos artículos se requiere el previo abono de los derechos que han sido dispensados, en concepto de que se importaban para uso exclusivo de la fábrica de carnes conservadas que tiene establecida en el país;

*El Ministerio de Hacienda*

RESUELVE:

Artículo 1º Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene se levante un prolijo inventario de las mercaderías que la citada empresa posee y destina á la venta, previniéndole que debe ocurrir á la Aduana respectiva para efectuar el abono de los derechos correspondientes á la mercadería que desee vender, bajo la pena prescripta en las Ordenanzas de Aduana en el caso de defraudación.

Art. 2º Comisiónase al Inspector señor Boado para que impida la extracción de los materiales que adeudan derechos, pudiendo hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 2º Prevéngase á la Inspección General de las Fábricas de Carnes Conservadas, que en adelante debe mantener relaciones con este Ministerio por intermedio de su superior jerárquico.

Art. 4º Háganse las anotaciones pertinentes en la Sección 2ª del Ministerio y dese al *Boletín*.

JOSÉ A.



**Resolución concediendo el libre despacho de dos partidas de lana y algodón hilado introducidas por el señor Pedro C. Ballefín.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Prescribiendo el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente que la lana, algodón y estambres hilados exclusivamente para telares pueden importarse libres, caso en que se encuentra este pedido;

SE RESUELVE:

Concédese el despacho libre de derechos de cuatro (4) cajones con quinientos veinte kilos lana hilada y doce (12) cajones con dos mil trescientos kilos algodón hilado, venidos á la consignación del señor Pedro C. Ballefín en el vapor «Regina», procedente de Amberes, entrado al puerto en Junio del corriente año.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

---

**Resolución acordando el gravamen de 5 % á una partida de ceniza de soda importada por el señor Guillermo Mac Keenne.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Encontrándose la ceniza de soda comprendida en el inciso 4º, artículo 1º de la Ley de Aduana vigente, que grava con el derecho de 5 % las materias primas de uso esencial en las industrias del país.

SE RESUELVE:

Acuérdase con el citado gravamen de 5 % el despacho de cien (100) cascos con veintiocho mil (28.000) kilos ceniza de soda venidos á la consignación del señor Guillermo Mac Keenne, en el vapor «Dryden», entrado al puerto en 5 de Julio del corriente año.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

---

**Resolución desestimando la solicitud de los señores J. B. Picabea y Cª, referente á la introducción de 200 cajones aguarrás.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Visto el pedido formulado en 20 de Mayo último por los señores J. B. Picabea y Cª, tendente á obtener el despacho, con el gravamen de un 5 %, de 200 cajones con 6600 kilos aguarrás, venidos en el vapor «Withe Clowd», entrado al puerto en 4 de Febrero ppdo., en vista de ser importada esta mercadería para uso exclusivo de las fábricas de pinturas y barnices que tienen establecida en el país;

Y considerando:

Que la Ley de Aduana vigente grava con el derecho de 25 % ad valorem á la mercadería de la referencia, y que dado su destino no puede reputarse como materia prima, pues la fabricación de pinturas y barnices no constituye una industria nueva que necesite de la acción de los poderes públicos para su desarrollo, aparte de que esas mercaderías pueden recibir usos bien distintos;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso; repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

---

**Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por el Presidente del Directorio del Banco de Roma y Río de la Plata sobre excepciones del impuesto de Patentes y multa en que incurrió.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Visto que don Juan A. Boeri, como Presidente del Directorio del Banco de Roma y Río de la Plata, expone que inició por ante la Dirección General de Rentas, reclamo de la acción ejecutiva por cobro de impuesto de patentes, con más la multa como deudor moroso, que se sigue contra ese Banco, y que le fué denegada la solicitud de exoneración de la multa en que había incurrido, razón por la cual ocurre al Ministerio en idéntica petición;

Y considerando:

Que por atendibles que fueran las razones aducidas justificando el pedido, no estando previstas en la ley las excepciones que opone, no está dentro de las atribuciones del Gobierno acordar lo que la ley no acuerda;

Por estas consideraciones y las aducidas por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Dirección General de Rentas, debiendo exigir la reposición de sellos en aquella oficina.

JOSÉ A. TERRY.

---

**Resolución desestimando la revocación solicitada por el Banco Sud Americano referente al impuesto del 10 %, con que la ley grava el beneficio de los mismos.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Vista la reconsideración á la resolución de 27 de Mayo último, que condena al Banco Sud Americano al pago del impuesto de 10 % con que la ley grava el fondo de reserva con que los Bancos tratan de compensar pérdidas posibles ó seguras, si se quiere, y no habiéndose aducido en la apelación razón alguna que no se hubiera tenido en cuenta fácil ó expresamente en la resolución que se impugna;

De conformidad con los dictámenes del señor Procurador General y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocación solicitada, y pase á la Dirección General de Rentas para que ordene se dé cumplimiento á lo resuelto en 27 de Mayo ppdo., debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponden.

JOSÉ A. TERRY.

---

## Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

**Decreto nombrando á don Manuel Rueda, Fiscal y Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado de Misiones.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

En vista de las precedentes comunicaciones del Juez Letrado de Misiones y de lo informado por la Secretaría de la Suprema Corte,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Fiscal y Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado de Misiones, al doctor don Manuel Rueda, en reemplazo del doctor Ramón Contreras.

Art. 2º El nombrado deberá prestar juramento ante el Juez Letrado aludido al tomar posesión del cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

---

**Decreto reponiendo al señor José Cámpora en el empleo de Defensor de pobres, ausentes é incapaces, ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Neuquen.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

Teniendo en cuenta la causal expuesta en el precedente oficio,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Repónese al señor José Cámpora en el empleo de Defensor de pobres, ausentes é incapaces ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2º El señor Cámpora deberá hacerse cargo en breve término de su puesto, liquidándose su sueldo desde la fecha en que se presente al Juzgado á ejercer sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

**Decreto nombrando Jefe del Batallón Infantería de Marina**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina, y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería de Marina, al Teniente Coronel de Infantería de Línea don Manuel G. Dantas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

---

**Parte general del Jefe de las fuerzas nacionales en la Provincia de Buenos Aires, General Francisco B. Bosch y aprobación del Superior Gobierno.**

La Plata, Agosto 21 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis María Campos.*

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte detallado de la comisión que V. E. se sirvió encomendarme al designarme en el carácter de Jefe de las fuerzas nacionales que debían ocupar la Provincia y proceder al desarme de las fuerzas revolucionarias.

Para la mejor comprensión, voy á seguir el orden de los hechos desde mi salida de la Capital Federal, hasta el momento de mi regreso de la expedición al Oeste de la Provincia de Buenos Aires.

El día 12 del corriente mes de Agosto á las 10 y 40 p. m., salí de la Capital Federal á bordo de la cañonera «Bermejo», con destino á La Plata.

Me acompañaban los señores coroneles don Saturnino Lara y don Jorge Reyes, tenientes coroneles don Luis J. Andrade, don Juan M. Facio y don Pedro A. Gordillo, Mayores don Pedro A. Echevarría, don Alfredo Urquiza y don Antonio Peredo.

La marcha del buque fué lenta y con algunos inconvenientes, por cuya razón pudo llegar recién á las 9 a. m. del día siguiente á la entrada del gran dock. En ese momento encontré al vaporcito «El Argentino» que á toda fuerza salía del puerto. Le hice detener y llamé á su Comandante á bordo del buque en que me encontraba, con el objeto de inquirir noticias de la situación en que se encontraba la ciudad.

Dicho Comandante me informó que nada sabía y que él había venido trayendo cuatro cañones de desembarco de la Escuadra, los cuales había entregado al Comandante Flores, Jefe del ariete torpedero «Maipú», y que creía habían sido desembarcados y conducidos á La Plata.

La noticia, como se ve, era sumamente grave, y en su mérito resolví trasladarme al puerto en el mismo vaporcito, á fin de acelerar mi llegada. Una vez allí, llamé á bordo al Jefe de la División de Torpedos, Comandante García Mansilla, y por estar

ausente en esos momentos se presentó el segundo Jefe, Teniente de Navío don Guillermo S. Brown, á quien dí orden de que alistara una torpedera y la pusiera al costado del ariete torpedero «Maipú» para servirme de aviso en caso que me fuera necesario, como asimismo para transmitir las órdenes que pudiera darle.

Descendí entonces á tierra y me dirigí á la oficina telefónica, y como ignoraba el estado en que se encontraba la ciudad, me dirigí á una persona de mi absoluta confianza, á fin de que ésta transmitiera al jefe de las fuerzas allí existentes mis disposiciones. La persona elegida fué el Capitán don Gabriel T. Gallino, que reside en La Plata, y le ordené se apersonara al Comandante don Rómulo Páez y le comunicara que me encontraba en el puerto y fuese inmediatamente al teléfono á recibir órdenes. Así se hizo, ordenando al Comandante Páez que tomara el mando de los dos cuerpos, 9 y 12 de línea, y con ellos se me incorporara.

Me contestó que acataba la orden, y una hora después, encontrándome ya á bordo del ariete torpedero «Maipú», un teniente enviado por el Comandante Páez, que aun permanecía en la ciudad, á pesar de la orden de la referencia, vino á exigirme en nombre de dicho jefe le exhibiera la autorización en virtud de la cual procedía.

Manifesté á dicho oficial que le dijera al Comandante Páez, que siendo un general de la Nación, no debía dar explicaciones de ningún género y que cumpliera inmediatamente las órdenes que le había transmitido, bajo la más severa responsabilidad. Un poco más tarde llegó al puerto el citado jefe, dándome las explicaciones del caso y diciéndome que lo disculpara por no haber ido personalmente, pero que lo había hecho por vía de precaución, en vista de ignorar lo que pasaba en Buenos Aires, pues no tenía noticias de ningún género. Agregó que creía cumplir con un deber de conciencia, manifestándome que no le era posible continuar al frente de esas tropas, por razones particulares, que creía deber mantener en reserva y pedía en consecuencia le relevara del mando de las mismas, á lo que accedí designando en el acto al señor Teniente Coronel don Pedro A. Gordillo, para que lo reemplazara.

Llegados que hubieron los cuerpos al puerto y formados en batalla, hice reconocer como jefe del Regimiento 9º de Infantería de Línea al Coronel don Saturnino Lara, y como jefe de ese cuerpo al Teniente Coronel don Pedro A. Gordillo. Cumplidas estas dos ceremonias, toqué llamada de oficiales, y reunidos éstos en rueda de órdenes á mi alrededor, les comuniqué en breves palabras que había sido designado por el Superior Gobierno Nacional para ponerme al frente de ellos y hacer cumplir el decreto de desarme de las fuerzas revolucionarias, y les exhorté al cumplimiento de su deber.

En seguida hice acampar las fuerzas frente al buque que ocupaba, se establecieron las guardias del caso y, á fin de empezar á cumplir las órdenes referentes al desarme, dirigí al jefe de las fuerzas revolucionarias la nota que á continuación transcribo: «La Plata, Agosto 13 de 1893.—Al jefe de las fuerzas revolucionarias, doctor Hipólito Irigoyen.—Tengo el honor de dirigirme á usted adjuntándole copia de los decretos dictados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha de ayer, por los cuales se informará usted que he sido designado jefe superior de las fuerzas nacionales en esta ciudad, así como también encargado especialmente del desarme y disolución de toda fuerza armada que exista en el territorio de la Provincia, con arreglo á la Ley de Intervención fecha 10 de Agosto del corriente año.

« En consecuencia, y habiendo llegado á conocimiento del infrascripto que las fuerzas armadas que residen en ésta se encuentran bajo sus inmediatas órdenes, me dirijo á V. invitándole á una conferencia en el día de hoy, á bordo del ariete torpedero «Maipú», donde me hallo provisoriamente, á objeto de convenir la mejor forma de proceder al inmediato desarme y disolución de las fuerzas de su mando.

Dios guarde á V.—*Francisco B. Bosch*.»

---

Esta nota fué entregada al Teniente Coronel don Juan M. Facio, quien la condujo á su destino.

Poco tiempo después se me apersonaron los señores doctores Marcelo T. de Alver y José Apellaniz, diciéndose miembros del Gobierno provisorio, instituido por la Unión Cívica Radical, y que en tal carácter se daban por notificados de mi nota y acudían á conferenciar respecto al desarme. Les manifesté que no los podía reconocer en el carácter que invocaban y que sólo quería hablar con el jefe de las fuerzas que tenía orden de desarmar, y que por consiguiente daba por terminada la conferencia con ellos.

Entonces estos caballeros me manifestaron que estaban dispuestos á tratar el punto de desarme, como jefes de las fuerzas revolucionarias. Después de un cambio de ideas que duró dos horas, más ó menos, se arribó á la fórmula buscada, conviniéndose que al siguiente día á las 8 de la mañana se procedería al desarme, en la forma siguiente: las tropas revolucionarias se trasladarían por batallones á la Plaza de la Legislatura y frente á la estación del Ferrocarril entregarían sus armas y pasarían en seguida á ocupar los trenes expresos que para trasladarse á sus respectivas localidades estarían preparados.

Así las cosas, esperé el día siguiente, y á las 6 a. m. embarqué la división compuesta de 700 hombres, más ó menos, en un tren expreso, y con ellos me dirigí á la ciudad, bajando en la esquina formada por la calle 1 y diagonal 80, campamento de las fuerzas revolucionarias. Me dirigí en seguida á la Plaza de la Legislatura, donde llegué un poco antes de las 8 a. m. á esperar la hora conveniente para dar comienzo al desarme.

Recién á las 9 y 30 a. m. se presentó la primera agrupación de 200 y pico de individuos, trayendo 5 ó 6 armas solamente.

Pasó un intervalo de más de una hora sin que llegara gente, en vista de lo cual envié al Mayor Urquiza para recordar á los jefes de las fuerzas el compromiso contraído el día anterior y, por consiguiente, que continuara enviando su gente al desarme. Pasó todavía otra hora y no se cumplía lo pactado: comisioné entonces al Mayor Peredo para que repitiera la intimación que les acababa de hacer por intermedio del Mayor Urquiza, y se me contestó que «hacían lo que podían».

Ante esta actitud, que envolvía una verdadera violación del compromiso contraído, decidí salir personalmente, como lo hice, con tres compañías del 9 de Infantería al mando del Comandante Gordillo, á hacer efectivo el desarme por la fuerza, si era necesario, dejándole instrucciones al Coronel Reyes para que, si en caso se produjera un combate, tomara posiciones en la Plaza en que se encontraba, lo sostuviera y quedara á la espera de nuevas órdenes.

Al enfrentar á las fuerzas desplegué una compañía en guerrilla, ocultando las otras dos para que quedaran como reserva. Entonces se produjo un movimiento en los batallones ó grupos, y llamaron á formar. En esas condiciones, les intimé depusieran las armas y se me contestó que estaban dispuestos á ello, y entonces con las mismas guerrillas los flanquée y conduje á la plaza, donde hicieron entrega de sus armas.

Después de este incidente siguió el desarme con bastante regularidad y sin novedad digna de mencionarse, y se concluyó, ya entrada la noche, quedando como 800 á 1000 hombres ya desarmados, y para los cuales no era posible poner tren á esas horas. Resolví alojarlos por esa noche en el Cuartel del Guardia de Cárceles para ser despachados al día siguiente, como en efecto lo hice. Detuve á todos los que habían pertenecido al batallón Guardia de Cárceles y á los que figuraban como vigilantes en las policías, con el fin de evitar que, dispersándose esa gente, pudiera cometer desórdenes y atentados de otro género.

Las armas recogidas fueron remitidas al Arsenal de Guerra, y su número y clase es el siguiente:

265 fusiles Mauser número 1871, buenos; 12 id id id, inútiles; 150 bayonetas para id; 30 rifles Rémington, modelo argentino, buenos; 11 id id, inútiles; 3 sables bayonetas para id; 9 vainas id; 15 fusiles Rémington. fabricación belga, inútiles; 3 bayonetas id; 6 fusiles Rémington fabricación belga, buenos; 5 sables bayonetas para idem; 184 fusiles Rémington modelo español, buenos; 78 idem idem idem inútiles; 3 carabinas buenas; 36 id modelo español *buenas*; 36 *id id id inútiles*; 19 *id fulminantes* inútiles; 19 fusiles id; 1 id gras; 70 lanzas inútiles; 23 sables de caballería inútiles; 1 ametralladora Galting con cureña y armón en mal estado; 2 cañones de hierro inútiles; 53.000 cartuchos Mauser envasados; 37.375 id sin revisar por falta de tiempo; 322 portafusiles; 328 portamuniciones inútiles; 226 cananas inútiles; 48 cinturones id; habiéndosele entregado á la policía de ésta para el servicio de la misma y las guardias en las cárceles de la Provincia, lo siguiente: 260 fusiles Rémington, 33 carabinas id, 52.309 tiros á bala idem.

Si se atiende á la cantidad de gente despachada por los trenes, que pasa de 5.000 hombres, se ve que es excesivamente insignificante el número de armas recogidas, las que en su mayor parte estaban inutilizadas.

No hago comentarios al respecto, porque no me incumbe abrir opinión, sino dar cuenta sencillamente de lo sucedido, dejando á la superioridad la apreciación de los hechos. Conviene mencionar en este momento, como comprobación de la deslealtad con que se ha procedido por parte de los revolucionarios, que prometieron entregar sus armas sin reticencias ni trabas, la circunstancia de haberme visto en la necesidad de mandar un piquete á Ringuelet con el objeto de recoger una cantidad de armas que allí habían conducido con el fin de que sus tropas, al pasar, las volvieran á tomar. El piquete alcanzó en el camino á cinco carros que conducían fusiles, carabinas, sables y tiros á Rémington envueltos en lonas y los trajeron á la plaza donde me encontraba.

He querido dejar para este momento la narración circunstanciada del incidente que tuvo lugar en la estación, provocado deliberadamente por el Coronel don Martín Irigoyen, en atención á la lógica de la exposición.

Se me había dicho que en la estación Pereyra existían grupos de gente radical en armas aun, y á objeto de desarmarlos y secuestrar algunos depósitos de las mismas que se decía existían allí, dispuse trasladarme en tren expreso, y al efecto lo mandé preparar.

Eran las 4 y 30 de la tarde del día 14 del corriente, cuando me dirigí al andén de la estación con el fin indicado, y á la puerta de la entrada encontré al Coronel Martín Irigoyen; me saludó y le contesté con toda cortesía, caminando á mi lado por espacio de unos 10 á 15 pasos.

En ese instante se sintió un «viva el Coronel Irigoyen», seguido de otros gritos que envolvían una provocación directa al jefe de las fuerzas nacionales.

Como es natural, traté de reprimir el desorden que comenzaba, é impuse silencio á los manifestantes, y dirigiéndome al Coro-

nel Irigoyen le dije, que teniendo él influencia sobre esa gente, impidiera que hiciese cualquier clase de manifestación que en aquella circunstancia podria producir conflictos que estaba en el deber de evitar.

Pero, lejos de obedecerme, con un tono que estaba reñido con todo principio de jerarquía, me contestó que no podia impedir esas manifestaciones que consideraba legítimas.

Le repliqué que se equivocaba y le renové la orden, que fué otra vez desobedecida en alta voz, con lo cual incitaba al desorden á esa gente que no necesitaba otra cosa que la actitud provocativa de su jefe para producir disturbios.

Entonces le invité á pasar á otro lado, algo más apartado de aquel lugar de confusión, para hacerle entender lo irregular de su conducta y las consecuencias que ella podría traer.

En esto era consecuente con mi modo de ser y con las órdenes expresas que tenia recibidas de V. E., de que usara de toda la templanza posible para evitar conflictos, siempre desagradables.

Se negó el Coronel Irigoyen á mi nuevo requirimiento y echando mano á su revólver, dió la señal de consumar la agresión premeditada.

Él y muchos de sus acompañantes, y la misma gente que iba á tomar el tren, empezaron á hacer un fuego mortífero sobre mí y los ayudantes y amigos que me acompañaban, de los cuales resultaron heridos en el primer momento, los jóvenes Casimiro Villamayor (hijo), Alfredo Madero y el trompa de órdenes Alejandro Espíndola.

Paso por alto los pequeños detalles de este suceso y me limito á hacer resaltar, como un hecho evidente de premeditación, el que de enfrente y en el vestíbulo de salida norte de la estación, un grupo de individuos bajados de un vagón del ferrocarril [illegible] en tierra, me hacian fuego con sus fusiles.

Sin armas para seguir combatiendo, me ví precisado á servirme del piquete de 25 hombres, que al mando del subteniente Urien, del Batallón 12 de Infantería, me acompañaba á Pereyra, y le ordené hiciera fuego sobre aquéllos. Así se hizo y al poco rato dominé la situación, mandando cesar el fuego.

De este hecho he dado cuenta telegráfica á V. E. y al señor Jefe del Estado Mayor General, quien ha ordenado la instrucción de un sumario.

Por esta razón, prescindo de entrar en otro género de consideraciones tendentes á demostrar la premeditación de esto que puede calificarse de tentativa de asesinato é insubordinación á mano armada, cometido por un jefe de la Nación contra un general al frente de fuerzas nacionales y encargado de hacer cumplir un decreto que ordenaba justamente el desarme de las fuerzas comandadas por aquél.

Los partes parciales que me han dirigido los señores Tenientes Coroneles don Juan M. Facio, don Pedro A. Gordillo, don Félix Bravo y don Manuel García Mansilla, respecto al rol que han jugado desde el principio hasta el momento en que tuvo lugar este lamentable incidente, comprueban todo cuanto dejo narrado, dando al hecho su verdadero carácter, y si V. E. lo cree conveniente, puedo elevar testimonio de los mismos ó sus originales.

Juzgándolo innecesario, no lo hago espontáneamente.

Expuesto lo que antecede, paso á dar cuenta á V. E., con la concisión y brevedad posible, de mi marcha á los partidos del Oeste de la Provincia hasta Chivilcoy, efectuada en virtud de la orden telegráfica que recibí de ese Ministerio en la noche del 17 del corriente.

A las 12 de la noche de ese dia dejé todo preparado en el ferrocarril y listas las fuerzas para empezar su embarque á las 2 a. m.

A las 4 a. m. tomé el tren en la Estación Central de esta ciudad, acompañado de los siguientes jefes, oficiales, ayudantes y tropas: Teniente Coronel don Juan M. Facio; Mayores: don Manuel Pizarro, don Alfredo Urquiza, don Antonio Peredo y don Pedro A. Echevarria, y me trasladé á la Estación Tolosa, donde me esperaban las fuerzas que había dispuesto llevar, y que lo eran: 200 hombres del Regimiento 2º de Caballería de Línea, y tres piezas de artillería, formando brigada al comando del señor Coronel don Victoriano Rodríguez, y el 1er. Batallón del Regimiento 9º de Infantería con el Jefe del Regimiento, Coronel don Saturnino Lara y el Teniente Coronel don Pedro A. Gordillo.

El irregular servicio del ferrocarril y la falta casi completa de elementos para la conducción de la tropa y la caballada, originaron en esta estación la demora de mi partida hasta las 12 y 45 p. m., hora en que recién pude marchar.

Lentamente y sin novedad en el tránsito, llegué á la Estación Merlo á las 5 y 30 p. m. En este punto hice desembarcar á las fuerzas, á fin de que vivaquearan, y regresé personalmente á Morón á objeto de conferenciar con el Teniente General don Donato Alvarez, avecindado en esta localidad, y cumpliendo así la orden que V. E. se sirvió transmitirme.

En esta conferencia, tuve conocimiento que había alguna intranquilidad en la población, pero no existiendo ningún hecho concreto, y confiando, por otra parte, en la influencia que en el sentido del orden produciría la presencia de fuerzas nacionales tan próximas, resolví regresar á Merlo, lo que efectué á las 11 p. m., no sin antes hacer presente al señor General Alvarez, que me pidiera lo que necesitara para resguardar el orden, ó me avisara cualquier novedad para ir en su auxilio.

Felizmente, nada ocurrió.

No debo, sin embargo, pasar en silencio un incidente que me ocurrió en Morón en un hotel, donde fuí á comer, acompañado de mis ayudantes, Teniente Coronel Facio, Mayores Echevarria y Urquiza y el doctor don Mariano Orzábal, que también me acompañaba.

Se presentó en el salón donde me encontraba el ex Teniente del Ejército Nacional don Faustino V. Díaz, quien después de saludarme me solicitó lo escuchara, pues debía hacerme una declaración, en descargo de su conciencia, y se expresó más ó menos en los siguientes términos: «que personalmente no me había conocido hasta ese momento y que desde entonces, se ponía á mi completa disposición, con el sólo interés de servirme lealmente y acompañarme á todas partes, y que hacía eso arrepentido de la acción que hubo de llevar á cabo en la ciudad de La Plata el dia 14 del corriente y que era la de asesinarme (liquidado, decía él) y á lo que estaban comprometidos todos los que mandaban fuerzas revolucionarias de las que se iban á desarmar en aquella circunstancia.

Le manifesté que era fácil decir esas cosas, pero de difícil realización, replicándome que sólo la Providencia habría podido salvarme, dado el compromiso general y las medidas tomadas, y agregando que, si en vez de pasar el tren que me conducía, se hubiera detenido en Morón, allí hubiera realizado su propósito, porque al efecto había reunido elementos; pero que ahora, al conocerme, desistía de su idea homicida y me pedía lo recibiera á mis órdenes, protestando su arrepentimiento. Le agradecí sus ofrecimientos y las revelaciones que me hacía, y se retiró en seguida.

He querido dejar constancia de este hecho por la significación que tiene y como una demostración que corrobora más si se quiere, la premeditación del atentado cometido en la Estación Central contra mi persona y ayudantes.

A mi llegada á Merlo, se presentaron varios vecinos de la localidad pidiéndome garantías para la población que se encontraba en poder de un individuo llamado Casimiro Díaz, quién se titulaba Comandante Militar y jefe de la situación, y en tal carácter, haciendo uso de armas que poseía, cometía todo género de abusos.

Con este motivo comisioné al Mayor don Alfredo Urquiza para que, acompañado de cinco soldados, buscara al referido Díaz y le secuestrara las armas que tuviera en su poder. Al poco rato regresó dicho jefe trayendo una carabina, dos sables de caballería y una bolsa de munición Rémington que contenía 1.500 tiros más ó menos, encontrados en la casa de Díaz, y en la cual se pasó vista con anuencia del mismo.

El dia 18 á las 9 a. m. salí de Merlo, llegando á la ciudad de Mercedes á las 12 y 20 p. m., en donde fuí recibido por una comisión de vecinos que con el mayor empeño y solicitud me pidieron fuerzas para garantir el orden y custodiar la cárcel de la localidad, que se encontraba al cuidado de unos pocos vecinos y casi abandonada. Verifiqué el hecho y resultando cierto, establecí en dicha cárcel una fuerza de 40 hombres y 2 oficiales del 1er Batallón del Regimiento 9º de Infantería de Línea, al mando del Teniente don Cándido Márquez, para cuidado de la misma.

El Teniente Coronel don Pedro A. Gordillo, comisionado al efecto, recogió de la cárcel y policía de la localidad: 2 cañones, 72 fusiles, 12 sables de caballería y próximamente 1.800 tiros á bala de munición Rémington. Vestido de civil se presentó á pedir órdenes y ponerse á mi disposición, el ex Teniente de Caballería de Línea don Félix Aguilar, revolucionario, manifestando que era el jefe de la situación, la que venía á poner en mis manos.

Se retiró, y á los pocos momentos supe que este señor se había ausentado para la Capital Federal.

En consecuencia, y previos los informes de los vecinos autorizados de la localidad, coloqué al frente de la policía al señor don Pedro Echandía, director nombrado para la cárcel de dicho pueblo.

En seguida se me presentó el señor Brown, Gerente de la Sucursal del Banco de la Provincia en el mismo pueblo, y me manifestó que un señor Castro, titulándose Coronel y al frente de fuerzas revolucionarias, le había sacado por la fuerza y sin atender la protesta que formuló en el acto, la suma de $ 50.000 m/n, lo que ponía en mi conocimiento en resguardo de su nombre y para que se tomaran las medidas que las circunstancias exigían. Le manifesté que haría presente su queja al señor Interventor Nacional, como en efecto lo he hecho en nota que le he dirigido con fecha 21 del corriente.

Teniendo conocimiento, además, de que los revolucionarios habían sacado por medio de la fuerza algunas mercaderías de las casas de comercio, comisioné al Comisario Inspector don Juan F. Mena, para que recorriera el pueblo y me informara de las novedades que ocurrieran, trayéndome de paso los vales que se decían habían dado en cambio de aquéllas. Así lo hizo, y pocos momentos después regresaba trayéndome vales por valor de 35.000 pesos moneda nacional, que voluntariamente le entregaron los comerciantes, y los cuales he entregado al señor Interventor.

Esto demostrará á V. E. de que ha sido víctima la gente honrada y trabajadora de Mercedes.

El 19 del mismo, y á las 8 a. m., seguí la marcha, arribando á las 11 y 50 a. m. á Chivilcoy.

A mi llegada fuí recibido por una comisión de vecinos encabezada por el doctor Mora, que me expresó existían muy pocas garantías para la vida y propiedad de los habitantes de aquel pueblo, como lo demostraba el hecho de haber sido asaltada la noche anterior la imprenta del periódico

«La Democracia», empastelada y rotas completamente todas las maquinarias y asesinado el vecino Domingo Monteverde, y con tal motivo me pedían tomara algunas medidas que garantieran la situación.

En seguida se me presentó el encargado de la policía, don Saturnino López, y se puso á mi disposición.

En atención á la gravedad de los sucesos que se ponían en mi conocimiento, resolví tomar medidas que garantiesen todos los intereses, y en vista de los muy favorables informes que recibí respecto al señor López, le indiqué que continuara en su puesto, dejando á los efectos necesarios, y á solicitud de este señor, un piquete de 25 hombres pertenecientes al 1er Batallon del Regimiento 9º de Infantería, á las órdenes del Capitán don Emilio Sifredi.

Habiendo tenido conocimiento de que en el Saladillo se encontraba la población sin ninguna clase de garantías por el abandono que habían hecho de él sus autoridades, destaqué hacia ese punto al Capitán don Eduardo Vega con 12 hombres del Regimiento 2º de Caballería de Línea, y con instrucciones de conservar el orden.

El día 20 tuve conocimiento de que el pueblo de Chacabuco se encontraba acéfalo de autoridades, y con tal motivo comisioné al Mayor don Teófilo O'Donnell, para que con un oficial y 15 individuos de tropa del Regimiento 2º de Caballería, se trasladara á aquel punto y reuniera los vecinos más caracterizados y pusiera al frente de la policía á la personas que éstos le indicaran.

Habiendo llegado al término de mi campaña y estando completamente pacificados los pueblos del tránsito, resolví regresar, como en efecto lo hice, saliendo el mismo día á las 2 y 30 p. m.

Al pasar por Luján, supe que allí también se había producido acefalía de autoridades, por cuya razón peligraba la tranquilidad.

Comisioné entonces al señor Teniente Coronel don Pedro Gordillo, para que encargara á la persona más caracterizada que hubiera allí, de la Policía y demás oficinas públicas.

Este jefe cumplió su cometido, y de acuerdo con las indicaciones de los principales vecinos y del cura párroco doctor Salver, puso al frente de la policía al Sr. don Juan Malcom, dejando un piquete del 1er Batallón del Regimiento 9º de Infantería, compuesto de un oficial y quince individuos de tropa para garantir la vida y la propiedad.

A la 1 y 30 a. m. arribé á Merlo y, como reinara gran alarma en la población, dejé también allí un oficial y 15 soldados del mismo batallón, con idéntica consigna, debiendo además extender su acción hasta Morón.

En estas circunstancias se me incorporó el Capitán Vega, manifestándome que dejaba á la poblacion del Saladillo completamente tranquila, sin tener que lamentar incidente alguno.

A las 10 y 30 a. m. del día 21 llegué á esta ciudad, donde se me incorporó el mayor O'Donnel, sin ninguna novedad.

Reasumiendo, han quedado fuerzas guarneciendo los pueblos de Chivilcoy, Mercedes, Luján, Merlo y Morón, las que permanecerán allí hasta que se disponga lo contrario.

De todo esto he dado cuenta circunstanciada al señor Interventor Nacional y espero que será aprobada mi conducta, porque ella se ajusta estrictamente á las órdenes que he recibido.

Como ve el señor Ministro, he cumplido desde el principio hasta el momento actual con todas las instrucciones que se ha servido darme, y creo no haberme apartado un ápice de ellas.

La campaña al Oeste de la Provincia dió sus frutos desde el momento que fué conocida, porque al sólo anuncio de marchas de tropas nacionales, se disolvieron esos grupos de gente armada é indisciplinada que recorría aquellos pueblos, infundiendo el temor y las alarmas consiguientes.

Dejando así relatados todos los incidentes ocurridos desde mi salida de Buenos Aires hasta mi regreso de la expedición al Oeste de la Provincia, sólo me resta pedir á V. E. se sirva aprobar mi conducta, si la cree ajustada á las instrucciones y órdenes que me fueron dadas por V. E., y recomendar á su alta consideración á los dignos jefes, oficiales y tropa que me han acompañado en esta jornada, y de los cuales no puedo hacer sino elogios.

Dios guarde á V. E.

*Francisco B. Bosch.*

—

Aprobado: contéstese en los términos acordados y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

# INFORMES

**Dictamen del señor Procurador General de la Nación en el juicio iniciado por el representante del Gobierno provisorio de Santa Fe, contra el señor Interventor Nacional doctor Baldomero Llerena.**

Suprema Corte:

El artículo 100 de la Constitución Nacional ha declarado: «que corresponde á la Suprema Corte y á los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución».

El artículo 101 agrega: «que la jurisdicción atribuida á la Suprema Corte se ejercerá por apelación, según las reglas y excepciones que prescriba el Congreso; pero en los asuntos concernientes á embajadores, ministros y cónsules extranjeros y en los que *alguna provincia fuese parte*, la ejercerá originaria y exclusivamente».

La ley orgánica de la justicia nacional prescribió también en su artículo 2º que «solo ejerce jurisdicción en los casos contenciosos, en que es requerida á instancia de parte», y en su artículo 7º, «que la de la Corte Suprema será originaria y exclusiva en la causas en que alguna provincia *fuese parte*».

De estos antecedentes legislativos emana la ley especial sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de 14 de Septiembre de 1863, cuyo artículo 1º consigna en cuatro incisos explícitos los únicos casos de procedencia del Superior Tribunal de la Nación.

Es notable en la Constitución Nacional y leyes orgánicas del Poder Judicial, y á hacerlo notar conducen las transcripciones que dejo hechas, la insistencia de requerir como fundamento del ejercicio de la jurisdicción originaria de V. E. *que alguna provincia sea parte*.

Ante esa requisición fundamental, necesario es detenerse á examinar si la personería invocada para instaurar la actual demanda, representa la persona jurídica de una provincia argentina, y la constituye, por el hecho de esa representación invocada, parte legítima en este juicio.

Para ello no es indispensable estudiar en su fondo si la antigua fórmula internacional *últíma ratio regis* es de aplicación al supremo esfuerzo de los pueblos que viven dentro del régimen de la Constitución de la Nación Argentina, porque aun admitiendo ese supremo esfuerzo como un hecho conducente á la consecución de aspiraciones y tendencias restauradoras del libre sufragio y del más amplio imperio de las instituciones provinciales, siempre resulta un hecho, un hecho de fuerza, ineficaz para demostrar el triunfo de una colectividad de voluntades, capaz de constituir una mayoría de votos afirmativa de sus propósitos.

Una revolución puede proclamar los más grandes ideales, puede llegar á realizarlos también; pero mientras proceda sólo de hecho, aunque con el esfuerzo de sus armas, aun con el prestigio de sus victorias, dentro de la Constitución no es más que un hecho sin consecuencias inmediatas, en cuanto al régimen constitutivo del gobierno republicano.

La base ineludible de este Gobierno está en la elección, porque la elección, por una ficción de derecho aproximada en cuanto es posible á la verdad, es la expresión de la voluntad popular, y para que esa expresión de voluntad pueda constituir poderes representativos de la Provincia ó Estado, es indispensable resulte demostrada por el voto libre de la mayoría.

Una revolución no puede, entonces representar esa mayoría, ni ante los procedimientos de su actividad armada, ni ante las exigencias del régimen electoral. El número de sus afiliados, cualquiera que fuera, es inferior al de las fuerzas inactivas respecto de la evolución armada, pero activas por el derecho de voz y voto en los comicios, que únicamente pueden crear la representación de la persona jurídica, cuyo conjunto de derechos constituye la Provincia ó Estado.

Por ello opino que el gobierno de hecho, surgido de la revolución de Santa Fe, carece de la representación invocada, y no puede por tanto constituir á la provincia parte legítima para provocar el ejercicio de la jurisdicción de V. E.

Los telegramas adjuntos de los señores Ministros del Interior y Guerra no contienen reconocimiento explícito del poder surgido de la revolución; tampoco podrían válidamente contenerlo, siendo manifestaciones personales no emanadas, como era necesario para actos de tal trascendencia, del acuerdo general de Ministros con el Presidente de la República; y aun cuando procedieran de esa autoridad, el reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo no sería bastante por sí á conferir atribuciones contra el régimen constitucional y legal de la Nación y la Provincia.

Se ha invocado la jurisprudencia de la Suprema Corte que se consigna en la serie 1ª, tomo 2º, página 127 de sus fallos, transcribiendo parte de una sentencia que reconoce que el Gobernador de Buenos Aires ejercía provisoriamente todos los poderes nacionales después de la batalla de Pavón, con el derecho de la revolución triunfante y asentida por los pueblos, y en virtud de los grandes deberes que la victoria le imponía. Y ha deducido la demanda que «por resolución de nuestro más alto tribunal la revolución triunfante y asentida por los pueblos, importa el derecho de ejercer todos los poderes del Gobierno».

Nada más equivocado ante los propósitos y términos mismos de la sentencia recordada.

No se discutía en ella si la revolución representaba la Provincia ó Estado, ante la jurisdicción originaria de la Suprema Corte de la Nación. Se trataba simplemente de una cuestión entre partes, de carácter esencialmente privado, sobre cobro ejecutivo de pesos, procedentes de una letra de Aduana, letra que había sido pagada á la Aduana por disposición administrativa del Gobernador de Buenos Aires, y en cuyo pago el ejecutado fundaba contra la nueva ejecución deducida, la excepción de inhabilidad del título. Por ello decía el fallo invocado, que en el caso de pérdida ó robo de una letra á la orden y con endoso en blanco, ha lugar á la reivindicación y aun al pago á otro que al tenedor de ella por mandato de autoridad competente, y agregaba que el Gobernador de Buenos Aires y General en Jefe de su ejército, fué entonces autoridad competente para conocer y decidir en esa clase de asuntos; por lo que

se absolvía á don Manuel Otero de la ejecución nuevamente entablada.

Entre la guerra que el Estado no incorporado todavía á la Nación, hizo á la Confederación Argentina y las revoluciones producidas dentro del régimen actual, existen barreras constitucionales infranqueables.

Entre el reconocimiento de la facultad del Ejecutivo de un Estado independiente, única autoridad nacional existente entonces para resolver el pago de letras de Aduana, que es *la clase de asuntos* á que se refiere el fallo invocado, y la de reconocer á una revolución la facultad de representar una *Provincia ligada á la Nación* por los vínculos del pacto fundamental, existen distancias inaccesibles. Por eso he creído que el fallo citado es de rigurosa inaplicabilidad al caso *sub judice*.

Prescindiendo de la falta de jurisdicción por no ser parte en la demanda instaurada la Provincia de Santa Fe, y aun admitiendo que lo fuera, la demanda no caería bajo la jurisdicción de V. E., según el artículo 1º de la ley de competencia de 1863.

La Corte Suprema conocerá, según el *inciso 1º de este artículo, de las causas* que versan entre dos ó más provincias y algún vecino ó vecinos de otra.

Si la jurisdicción puede ser amplia para conocer de la divergencia entre dos provincias, como se deduce del texto del *artículo 109 de la Constitución* Nacional, cuando se trata de una provincia y algún vecino ó vecinos de otra, sólo procede en causas civiles.

Ante términos tan expresos, el mandato de V. E. resulta limitado á lo extrictamente *atribuido en las leyes orgánicas* de la Nación. No se extiende á casos que no estén expresamente señalados en ella como ha sido declarado por V. E. en repetidas causas (fallos, serie 1ª, tomo 1º, pág. 365; serie 2ª, tomo 1º, pág. 135 y otras).

La demanda *traída* por los representantes de la revolución triunfante en Santa Fe, contra el Interventor Nacional doctor Llerena, versa sobre inconstitucionalidad de la ley del Congreso y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que le han investido con el cargo y *atribuciones* de Interventor Nacional, á fin de que se le compela «á restablecer la situación existente antes de la misma ejecución y á los daños y perjuicios causados por ejercer tal cargo».

¿Es esta la *gestión en causa civil* de una provincia contra algun vecino de otra? ¿Se persigue realmente la declaración de un derecho civil de la provincia, contra el individuo, ó de éste contra aquélla, que se traduzca en el hecho material de una *dación ó prestación de aquellas cosas que* existen en el comercio de los hombres y son materia de las leyes civiles?

Sin duda que no. Se pide que el doctor Llerena restablezca la situación existente en la Provincia de Santa Fe antes de la *ejecución* de la ley. Como ese restablecimiento de los Poderes de la revolución no puede hacerse por el doctor Llerena en carácter privado, ni de peculio propio, sino en el de Interventor Nacional y de poderes de la Intervención que no son suyos sino de la *Nación* Argentina, la demanda aparentemente dirigida contra el vecino de otra provincia, se torna en el caso contra los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación.

Las aspiraciones de la demanda reclaman los poderes *políticos* y administrativos de la Provincia de Santa Fe, para la junta revolucionaria. Esos poderes, no siendo de un particular, no pueden ser materia de un juicio personal contra el Interventor. Estando atribuídos al Gobierno Federal, *en el artículo 6º de la* Constitución y en posesión de ellos el Poder Ejecutivo, según la fórmula de la intervención sancionada por el Honorable Congreso, V. E. no podría dictar resolución á su respecto, sin herir directamente la atribución invocada por el Congreso para dictarla y el Poder Ejecutivo para cumplirla.

No es materia cuestionable que las leyes contrarias á la Constitución pueden ser discutidas ante el Poder Judicial, lo mismo de la Nación que de los Estados.

No sólo la doctrina de Hamilton Cooley y todos los expositores de la Constitución Norte-Americana lo reconocen. Nuestra Constitución lo prescribe al declarar en su artículo 100 «que corresponde á la Suprema Corte y á los Tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes de *la Nación*», lo que ha corroborado también la ley de competencia en 1863, en su artículo 14 y ha sido reconocido en diversos fallos de V. E.

Pero si esto es evidente, lo es también que para que el ejercicio de esa atribución sea legítimo, *ha de ofrecerse* el caso concreto, del individuo herido en sus derechos civiles por la ley objetada de inconstitucional. Es sólo entonces que puede traerse á discusión esa ley, al sólo efecto de la declaración al caso civil *sub judice*.

*De otro modo, desaparecería la coordinación* de poderes del Gobierno Federal, contrariando el espíritu de la Constitución, que, como lo reconoce el mismo Cooley, «reparte» los poderes del gobierno, pero no «subordina ninguno de los departamentos al otro, en el ejercicio de la misión* conferida».

Si el Poder Judicial pudiera, prescindiendo de las limitaciones al caso en causa civil, entrar al examen de las leyes, bajo su aspecto político, podría también estu*diar el origen y formación de los otros* poderes y sus procedimientos internos, respecto al modo y forma de sanción de las leyes,—lo que es contrario á la independencia de los poderes coordinados. La Constitución y leyes de competencia sólo le atribuyen facultad para declarar si la ley, tal cual ha sido promulgada, se opone á alguna garantía ó privilegio de la Constitución.

Y he repetido en causa civil, porque ese es el texto de la ley y el principio de la juris*prudencia. Entre otras causas falladas* por las Cortes Norteamericanas, recuerdo á la consideración de V. E. la que bajo el número 2.104 traduce el señor Nicolás Calvo, de las compilaciones de Orlando Bump, y dice textualmente: «La Suprema Corte no *tiene jurisdicción sobre cuestiones* que son de carácter político y que no son de carácter judicial».

La ley de competencia de la Suprema Corte, que autoriza á V. E. para conocer en causa civil de una provincia contra un vecino de otra, *jamás podría entonces* extender jurisdicción tan limitada al conocimiento y decisión sobre las atribuciones de carácter político conferidas á los poderes públicos, Ejecutivo y Legislativo de la Nación. Concluyo, por tanto, que ni por causa de la *personería del demandante, ni por razón* del objeto fundamental de la demanda, procede la jurisdicción originaria de V. E. en esta causa; y pido á V. E. se sirva así declararlo, desestimando en consecuencia la protesta elevada por los miembros de la junta revolucionaria de Santa Fe.

SABINIANO KIER.

Agosto 28 de 1893.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Obras de Salubridad de la Capital

### LICITACIÓN

Se *abrieron* ayer varias propuestas en la Comisión de las Obras de Salubridad, para construir las obras domiciliarias en la Universidad, Museo Nacional, Archiva, Facultad de Matemáticas y Biblioteca Nacional.

Presentaron propuestas:

El señor Agustín Daverio, por la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve pesos m/n ($ 11.739 m/n).

El señor Juan B. Hall, por «La Sanitaria», con presupuesto de diez mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 10.998,50 m/n).

El señor J. Latini, con presupuesto de diez mil ochocientos pesos ($ 10.800 m/n).

El señor Naum Goldini, con un presupuesto de nueve mil quinientos pesos m/n ($ 9.500 m/n).

El señor Lorenzo Pallordet con un presupuesto de pesos nueve mil novecientos ($ 9.900 m/n).

Los señores Porchiero y Cª por pesos ocho mil ochocientos cincuenta ($ 8.850 m/n).

El señor Juan Faccaro por pesos nueve mil ($ 9.000 m/n).

El señor W. Hearne, por «La Argentina» *á cargo del Ingeniero Alfredo J. Morson*, por pesos doce mil doscientos ($ 12.200 m/n).

Los señores Marti hermanos y Cª por pesos nueve mil ochocientos ($ 9.800 m/n).

Los señores Marini, Artigau, Magalhaes y Cª por pesos once mil ($ 11.000 m/n).

### EXPEDIENTES ENTRADOS

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Expediente núm. 6.899—Inspector General de Cloacas: eleva solicitud de licencia del Ingeniero F. Alric.

Expediente núm. 6.900—Ingeniero Jefe: indica conveniencia de ordenar telegráficamente al representante de la Comisión en Europa, contrate cañerías para obras de Filtros y Departamentos de Clarificación.

Expediente núm. 6.901—Casanova Aubry: se le permita conservar cañería de plomo, Ombú 443.

Expediente núm. 6.902—Martel H.: solicita duplicado de certificado final, Bolivar 644.

Expediente núm. 6.903—Delfino Antonio: exoneración de multa por no construir cloacas, Rivadavia 1833 y 1837.

Expediente núm. 6.904—Barreda Rafael: se anule plano y se acepte nuevo, Ayacucho 1261.

Expediente núm. 6.905—Consejo Nacional de Educación: se exonere de multa la propiedad, Esmeralda 1064, por estar ocupada por una escuela pública.

Expediente núm. 6.906—Alsina Juan A.: devolución de exceso abonado por pago de servicio, Méjico 1422.

Expediente núm. 6.907—Bacciarini E.: se formule orden de pago por obras ejecutadas en Perú 1521 y San Juan 1463, según contrato de Julio 13 de 1893.

Expediente núm. 6.908—Inspector general de cloacas: comunica haber empezado las obras domiciliarias con posterioridad á lo informado en el expediente 6.500, en Santiago del Estero 361/67.

Expediente núm. 6.909—Capurro Juan: exoneración de multa por no ejecutar *cloacas, Rodriguez Peña 390*.

Expediente núm. 6.910 — Sala Emilio: exoneración de multa por no construir cloacas, Chacabuco 1528.

### EXPEDIENTES ENTRADOS

Agosto 31 de 1893.

Expediente núm. 6.911—Haymes Ramón: se le permita conservar el pozo, Lorca 1416.

Expediente núm. 6.912 — Unzué Santos. se deje sin efecto la multa por considerarla improcedente, Solis 45.

Expediente núm. 6.913—Bertón Regina: exoneración de multa por no ejecutar obras, Reconquista 962.

Expediente núm. 6.914—Gahmam hermanos A: devolución de 30 $ de depósito por *plano, Córdoba 1117/23 y Piedad 1069.*

Expediente núm. 6.915 — Villafañe (H.) Gregorio: exoneración de multa por no ejecutar obras, Victoria 1042/58.

Expediente núm. 6916—Grondona M. D. de: reconsideración del expediente 5.500.

Expediente núm. 6.917—Basualdo L. O. se le permita conservar el pozo, Piedad 1937.

Expediente núm. 6.918—Prezioso Antonio: se le permita establecer un caño de agua corriente en su despacho de bebidas, San Juan 1853.

Expediente núm. 6.919—Delheye Juan (cura de San Miguel): exoneración de multa por no ejecutar las cloacas, Cuyo 1272 y 1278 (iglesia San Miguel).

Expediente núm. 6.920—Ottone Angela: se acoje al artículo 10 de la Ley 1917, Montevideo 58.

Expediente núm. 6.921—Ingeniero Jefe: eleva certificado médico del Inspector del Depósito Distribuidor.

Expediente núm. 6.922—Fabiani P. O. de: exoneración de multa por no ejecutar cloacas, Paseo de Julio 662.

Expediente núm. 6.923—Ministerio del Interior: remite nota del Presidente del Concejo Deliberante sobre licitación de obras á ejecutarse en el Museo, Universidad, etc.

Expediente núm. 6.924—Della Valle C. G. de: se acoje al art. 10 de la Ley 1.917, Chacabuco 1164.

Expediente núm. 6.925—Lézama I. D. de: se acoje al artículo 10 de la Ley 1.917, Junín 674.

Expediente núm. 6.926—Wright C. R. de: se acoje al artículo 10 de la Ley 1.917, Paraguay 2034.

## Policía de la Capital

*El señor Jefe de Policía*

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que para su conocimiento y efectos se transcribe el decreto del Superior Gobierno disponiendo la renovación del Registro Cívico:

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.—Disponiéndose por el artículo 1º de la ley de 7 de Octubre de 1890 la renovación del Registro Cívico Nacional en todo el territorio de la República cada dos años, el Presidente de la República decreta:

Artículo 1º Convócase al pueblo de la Capital á inscribirse en el Registro Cívico Nacional en los días festivos, desde el 1º de Octubre al 30 de Noviembre próximo inclusive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—SÁENZ PEÑA.—*Manuel Quintana.*

2º Que el señor Médico de Policía doctor don Eliseo Luque, se ha hecho nuevamente cargo de su puesto.

3º Que con fecha 24 del corriente ha sido nombrado Cabo 1º del personal de agentes de este Departamento, el ciudadano Rafael Salas.

4º Que con fecha 24 del actual han sido ascendidos á cabos 2ºs los vigilantes Francisco Contreras y Manuel Torres, del personal de este Departamento y del de la Comisaría de la Sección 11ª, respectivamente.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

Agosto 31 de 1893.

Movimiento de la Secretaría General durante el día de la fecha:

ENTRADAS

| | |
|---|---|
| Expedientes de la Sección de Correos. | 13 |
| Idem de la Sección de Telégrafos..... | 16 |
| Idem de la Sección Administrativa... | 19 |
| Idem particulares.................. | 9 |
| Idem ministerios y reparticiones varias | 1 |
| Idem distritos y dependencias....... | 1 |
| Total.................. | 59 |

SALIDAS

| | |
|---|---|
| Expedientes á la Sección de Correos.. | 15 |
| Idem á la Sección Administrativa..... | 14 |
| Idem á la Sección de Telégrafos....... | 13 |
| Idem órdenes de pago............... | 2 |
| Idem Archivo........................ | 13 |
| Idem ministerio y reparticiones varias | 1 |
| Total.................. | 58 |

COMUNICACIONES

| | |
|---|---|
| A particulares........................ | 7 |
| A distritos y dependencias........... | 6 |
| A Ministerios y reparticiones varias.. | 3 |
| A Sección Administrativa........... | 1 |
| A oficinas varias..................... | 2 |
| Total.................. | 19 |

## Departamento Nacional de Higiene

Relación del movimiento habido en la Mesa de Entradas del Departamento Nacional de Higiene durante el día 31 de Agosto:

ENTRADAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Expedientes................. | | | 27 |
| Expedientes nuevos.......... | | 26 | |
| A Secretaría................. | 16 | | |
| » Sanidad Marítima......... | 8 | | |
| » Tesorería................. | 2 | | |
| Total.......... | 26 | 26 | |
| Expedientes antiguos......... | | 1 | |
| A Secretaría................. | 1 | | |
| Totales......... | 27 | 27 | 27 |

SANIDAD MARÍTIMA

Movimiento habido en los días 30 y 31 de Agosto:

Día 30—Buques entrados y dejados en cuarentena: «Portugal» y «Federation».

Día 31—Patentes despachadas de buques á zarpar, 12; idem visadas por proceder del interior, 3; certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 3; buque puesto en libre plática por haber terminado su cuarentena, el «Perseo»; operaciones de carga y descarga en cuarentena, autorizadas, para el vapor «Portugal», las lanchas «Colonia Ocampo», «María Ramos», «Medoc», «Salvador», «Villa Ocampo», «Bartolomé Mitre», «General Dónovan», «Teresita Desimoni» y «Luján» y para el Rosario «D. Alixandro» y «Primitiva Confianza».

Servicio sanitario en la Rada para Septiembre:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Doctor Carlos D. Benitez....... | 1 | 5 | 9 | 13 | 17 | 21 | 25 | 29 |
| » Avelino R. Alurralde... | 2 | 6 | 10 | 14 | 18 | 22 | 26 | 30 |
| » Daniel Pombo.......... | 3 | 7 | 11 | 15 | 19 | 23 | 27 | — |
| » Francisco Canessa...... | 4 | 8 | 12 | 16 | 20 | 24 | 28 | — |

Se ha concedido permiso para llevar víveres á los vapores «Portugal», «Rosario», «Sud América», «Freda», «Federation» y «Bourgogne».

Vapores entrados hoy y puestos en libre plática: «Hillopes» y Chantrey».

Avisos de llegada de vapores para el día de mañana: el «Bourgogne» y «Oro».

Mañana serán puestos en libre plática los pasajeros que se hallan en el lazareto de Martín García, procedentes del vapor «Perseo».

Los cónsules en Dunkerque, Barletta, Zaragoza, Como, Rávena, Florencia y Bayona comunican que el estado sanitario de sus respectivas circunscripciones consulares, es bueno.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

El Director General de Correos y Telégrafos ha recibido el siguiente telegrama:

*Corrientes*—El río bajó cuatro centímetros.

Sigue la gran seca y fuertes calores. Desde el día de ayer pasan por éste y otros departamentos grandes mangas de langosta.

## Pagos ordenados por el Departamento de Hacienda

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar por el Departamento de Hacienda el día 31 del corriente:

| | *Tesorería* $ m/n | *Giros* $ m/n | *Tesorería* $ oro |
|---|---|---|---|
| Pensiones... | | 37.186,07 | |
| Gastos de oficina....... | 445,— | 15,— | |
| Sueldos..... | | 513,— | |
| Refacciones. | | 422,40 | |
| Rancho..... | 7.908,— | | |
| Morrales.... | 690,— | | |
| Public'ciones | 126,— | | |
| Pasajes..... | 2.566,72 | | |
| Subvención. | 1.213,33 | | |
| Obras del Puerto..... | | | 26.740,76 |
| Correaje.... | 700,— | | |
| Alumbrado.. | 1.650,— | | |
| Racio'miento | 272,80 | | |
| Artículos varios....... | 954,50 | | |
| Vestuario.... | 819,96 | | |
| Guantes..... | 852,50 | | |
| Cordones.... | 60,— | | |
| Sueldos..... | 106.931,19 | | 685,44 |
| Gastos intervención Corrientes... | 1.000,— | | |
| Becas....... | 25,— | | |
| Libros...... | 1.150,— | | |
| Herramient. | 120,— | | |
| Forraje..... | 1.040,— | | |
| Ropa blanca. | 1.000,— | | |
| Monturas... | 1.850,— | | |
| Sobresueldos | 66,28 | | |
| Compra de mulas..... | 1.000,— | | |
| Servicios telegráficos. | 24.117,04 | | |
| Jornales..... | 5.000,— | | |
| Materiales... | 9.000,— | | |
| Jubilaciones. | 320,26 | | |
| Alquiler..... | 1.525,— | | |
| Estación naval....... | 500,— | | |
| Gastos de etiqueta..... | 380,— | | |
| Conservación de Faros....... | 1.500,— | | |
| Artículos navales...... | 500,— | | |
| Aceite...... | 1.000,— | | |
| Total.... | 176.283,58 | 38.136,47 | 27.426,10 |

## Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS.

Agosto 31 de 1893.

| | | *Oro* | *Curso legal* |
|---|---|---|---|
| Por importación........ | $ | 18.845,89 | 285.105,05 |
| Por exportación........ | » | 1.898,80 | 4.285,20 |
| Totales | $ | 20.744,69 | 289.390,25 |
| Total recaudado en el mes corriente... | » | 605.213,82 | 6.008.512,80 |
| Id en el mismo período del año anterior...... | » | | 6.984.580,12 |
| Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93.. | » | 605.213,82 | |
| Id id id id id del id 92.... | » | | 976.067,32 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente..... | $ | 3.337.590,51 | 49.931.772,29 |
| Id en el mismo periodo del año anterior...... | » | 1.184,23 | 51.582.754,91 |
| Diferencia en favor del año 93..... | » | 3.336.406,28 | |
| Id id id id 92. | » | | 1.650.982,62 |

*A. Pesce.*

### Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 350 %.

### Resguardo

MOVIMIENTO HABIDO EN SECRETARÍA DURANTE EL DÍA DE LA FECHA

Agosto 31 de 1893.

| | |
|---|---|
| Expedientes despachados............. | 11 |
| Notas dirigidas....................... | 4 |
| » diligenciadas...................... | 8 |
| Partes elevados por infracciones...... | 7 |
| Solicitudes de trámite despachadas... | 12 |

ENTRADA DE VAPORES.—Vapor oriental «Labrador», procedente de Montevideo, consignado á Gastón Verdeau, con cargamento de 50 sacos maíz, 1 cajón treinta y tres docenas juguetes de lata y 4 muñecos porcelana, grandes.

Vapor nacional «Litoral», procedente de Montevideo, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 3 1/2 pipas vino moscatel y 4 cuarterolas vino blanco.

Vapor nacional «Deseado», procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 800.000 naranjas.

Vapor nacional «La Neverá», procedente de Rosario, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 7.100 bolsas azúcar.

Vapor nacional «Rivadavia», procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento de 2 cajones conteniendo seda cruda, 1 cajón 46 kilos seda cruda, 1 cajón 45 1/2 kilos seda cruda Japón, 200 cajones sardinas en aceite, 1 cajón 21 muñecas porcelana.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 4 cajones dulce de guayaba, 50 bocoys caña, 4 cajones conteniendo tejidos de lana y algodón, 1 cajón 134 kilos percal algodón, 6 docenas gorras paja para niño, 4 docenas sombreros paja cocida, 1 cajón 133 kilos tejidos hilo crudo, 1 cajón tejido algodón, 1 cajón tohallas hilo algodón, 55 barricas yerba mate y 1 bulto conteniendo 30 sombreros de paja.

ENTRADAS DE CABOTAJE.—Pailebot nacional «Bello Monte Alegre», procedente de Gelia, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2.000 hectolitros carbón de leña.

Pailebot nacional «Don Domingo B.», procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 50.000 kilos leña en astillas.

Pailebot nacional «Blanca Rosita», procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 120.000 kilos leña en astillas.

Pailebot nacional «Rosa Pinasco», procedente del Uruguay, consignado á G. Gagliardo, con cargamento de 70.000 kilos leña en astillas.

Pailebot nacional «Adelaida», procedente de Zárate, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 150 cajones ácido sulfúrico, 100 turias en canastos, 26 cascos sulfato fénico y 60 turias ácido nítrico.

Goleta nacional «Bella Peregrina Ultima», procedente de Gehi, consignada á N. y Cerro, con cargamento de 1.213 bolsas trigo.

Goleta oriental «Carmen Generosa», procedente de Colonia, consignada á N. y Cerro, con cargamento de 1.816 cueros vacunos secos, 189 cueros yeguarizos, 2.288 cueros lanares y 864 cueros corderitos.

Pailebot nacional «A. Solari», procedente de Gehi, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 170 carradas leña.

Chata nacional «Excelsior», procedente de Victoria, consignada á Ros y Tobal, con cargamento de 3 bolsas cerda, 42 atados lanares, 1 bolsa cerda, 49 atados lanares, 1 atado nonatos, 3 atados becerros, 9 cueros yeguarizos secos, 102 fardos pasto y 102 kilos leña.

Pailebot nacional «Santiaguito Gaibisso» procedente del Paraná, consignado á F. Mania, con cargamento de 70.000 kilos carbón vegetal.

Barca nacional «Niágara Buenos Aires», procedente de Rosario, consignada á F. Mania, con cargamento de 1.378 fardos pasto seco, y 659 fardos alfalfa.

ZARPADOS.—Balandra nacional «Siempre Genitore», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Bartolomé Lipari», con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional «General Alvear», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Balandra nacional «Joven Mariano», con destino á Corrientes, en lastre.

Bergantín alemán «Luise Masyer», con destino á Falmouth, cargado.

Balandra nacional «Graciosa Carmelita», con destino á Concordia, cargada.

Pailebot nacional «Joven Esteban», con destino á Corrientes, en lastre.

Patacho nacional «Nueva Palma Africana», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Apenine», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Guerrero Garibaldi», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot nacional «Favorito Angelito», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Punta Dorada», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ana Isidora», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Ernestina», con destino á La Plata, cargado.

Balandra nacional «Laurita Carmen», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Umberto Ortelli», con destino á corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Ana Madre los Cobos», con destino á V. Constitución, en lastre.

Pailebot nacional «Moneglis, con destino á La Plata, cargado.

## Consejo Nacional de Educación

SESIÓN 83ª

*Dia 29 de Agosto de 1893*

PRESENTES
—
*Presidente* (Interino)
*Herrera*
*García*

CON AVISO
*Guido*

CON LICENCIA
*Zorrilla*

Abierta la sesión á las 2 1/2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Ocupóse en seguida el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

*a*) Nombrar Subpreceptora de la Escuela Elemental número 18 del 14º distrito, á la Profesora Normal, señorita María Angélica Díaz, en reemplazo de la señora de Molina, que fué jubilada; y Ayudante de la misma escuela á la Subpreceptora Normal, señorita Antonia del Intento (expediente 2.301).

*b*) Nombrar Subpreceptora de la Escuela Superior de niñas del 5º distrito á la señorita Camila M. Biaggi, Profesora Normal (expediente 2.368).

*c*) Nombrar Profesor del Trabajo Manual Educativo en la Escuela Superior de varones en los distritos 1º, 2º y 5º al señor Casio Basaldúa, diplomado en Näas, con el sueldo mensual de $ 130 m/n, encargándole la redacción de los programas respectivos y las instrucciones para la instalación de los talleres, debiendo formar el horario de acuerdo con la Inspección.

*d*) Fijar el sábado 2 de Septiembre para la conferencia doctrinal.

*e*) Nombrar Vocal del Consejo Escolar del 4º distrito al doctor don Eduardo Zenavilla, en reemplazo de don Guillermo Walker (expediente 2.419).

*f*) Aceptar la renuncia que, del cargo de Vocal del Consejo Escolar del 2º Distrito, eleva el señor Ezequiel Ramos Mejía, y nombrar en su reemplazo al doctor don José E. Dominguez (expediente 2.418).

*g*) Nombrar Subpreceptoras de la escuela núm. 7 del 7º distrito á la Profesora Normal señorita María V. Dussante, y á la Maestra Normal señorita Francisca R. Vago (expediente 2.232).

*h*) Dirigir al doctor Alberto López la nota acordada. Citar á los miembros que forman la comisión de textos, Sección de Historia y Geografía, para que se sirvan concurrir á este Consejo el viernes 1º de Septiembre á las 8 p. m. (expediente 2.420).

*i*) Acusar recibo del oficio del Juez Correccional, doctor Delgadillo, en el que comunica que existe en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, la suma de $ 44 m/n (expediente 2.421).

*j*) Autorizar al Depósito para vender los pies de hierro rotos é inservibles que hubiese (expediente 2.413).

*k*) Anotar por Secretaría el precio del libro «Hojas Históricas» por don Adolfo Carranza, y una vez que hayan contestado los demás autores ó editores de los textos aprobados, vuelva al despacho (expediente 2.415).

*l*) Dirigir una circular á los Consejos Escolares de distrito, para que ordenen la remisión al Depósito de los muebles muy deteriorados que existen en algunos patios de varias escuelas, y dispongan se pase semestralmente á aquella oficina una nota de los que necesiten reparaciones (expediente 2.406).

*ll*) Archivar los expedientes 257 y 2.401.

*m*) Aceptar la renuncia que, del cargo de vigilar los trabajos de pintura en las escuelas, eleva el señor Santiago Ghinglia (expediente 2.266).

*n*) Manifestar al Consejo de Educación de Mendoza la conveniencia de que remita las planillas estadísticas correspondientes al primer cuatrimestre de este año (expediente 2.305).

*ñ*) Contestar al Consejo de Educación de Mendoza que las facturas de las dos remesas de útiles se han enviado ya, y que en caso de no haberlas recibido se le mandarán copias. Manifestar además que el pedido de útiles pendiente irá muy pronto (expediente 2.358).

*o*) Autorizar al Inspector de Territorios y Colonias para girar una visita de inspección á las escuelas de Misiones (expediente 2.270).

*p*) Remitir al Consejo Escolar de Resistencia la nómina del personal docente de las escuelas de la localidad Tiral transcribiendo los datos suministrados por el Inspector, y agregando la asignación de esos funcionarios (expediente 2.360).

*q*) Mandar abonar: Al personal docente de la Escuela de Santa Ana (Misiones) por sueldos y gastos correspondientes á los meses de Junio y Julio de este año, $ 334 m/n (expediente 2.370).

A la Preceptora de la Escuela de Loreto (Misiones) por el mes de Julio del corriente año, $ 93 m/n (expediente 2.363).

Al personal docente de la Escuela de Niñas de Posadas, correspondiente al mes de Julio de este año, $ 188,36 m/n (expediente 2.371).

A los maestros de la Escuela de General Roca, por los meses de Junio y Julio de este año, $ 392,80 (expediente 2.357).

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—FEDERICO DE LA BARRA, Presidente interino.—*S. Diez Mori*, Secretario.

# DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

## MOVIMIENTO DE FONDOS EN AGOSTO DE 1893

### DEBE

| | | | |
|---|---|---|---|
| A saldo que pasa del 31 de Julio de 1893: | | | |
| En Caja efectivo ............ $ | — | 2450.69 | — |
| » el Banco Nacional en liquidación, cuenta Departamento Obras Públicas ........ » | 60684.45 | — | — |
| » cuenta Obras del Riachuelo ........ » | 662.28 | 61346.73 | — |
| » el Banco de la Nación, cuenta Departamento Obras Públicas ...... » | 141612.23 | — | — |
| » cuenta Obras del Riachuelo ........ » | 34711.35 | 176323.58 | 240121.— |
| A Ingresos del mes: | | | |
| Habilitación, Planilla, sueldos por Julio de 1893—Departamento ........ » | 22358.-- | — | — |
| Id id id Obras del Riachuelo. » | 27729.33 | — | — |
| Gastos Obras del Riachuelo por Diciembre de 1892..... » | 58183.— | — | — |
| Conservación, Puentes y Caminos ........ » | 45000.— | — | — |
| Viáticos, sobre sueldos...... » | 9600.— | — | — |
| Colegio Nacional Rosario, (Refacciones) ........ » | 793.— | — | — |
| Recibido de Tesorería Nacional ........ | — | 163663.33 | — |
| Patentes de invención (derechos) ........ » | 2601.09 | — | — |
| Embargo de sueldos........ » | 75.— | — | — |
| Anticipos al personal....... » | 250.— | — | — |
| Geodesia y Catastro - venta planos. ........ » | 5.45 | — | — |
| Recibido de varios.......... | — | 2931.24 | 166594.57 |
| | | | 406715.57 |

### HABER

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por Egresos del mes: $ | | | |
| » Provisión de agua á La Rioja ........ » | 3228.12 | — | — |
| » Obras Riachuelo........ » | 48846.18 | — | — |
| » Conservación Puentes y Caminos........ » | 1974.12 | — | — |
| » Mapa de la República... » | 400.— | — | — |
| » Viáticos, etc........ » | 3430.23 | — | — |
| » Inspección de Ferrocarriles concedidos en construcción........ » | 200.— | — | — |
| » Patentes de invención.. » | 7552.60 | — | — |
| » Intereses ........ » | 273.74 | — | — |
| » Obras Muelle Corrientes | 636.— | | |
| » Estudios puentes Entre Rios ........ » | 70.— | — | — |
| » Pozos surgentes........ » | 425.75 | — | — |
| » Cuentas corrientes, Jefes de Sección........ » | 20756.50 | — | — |
| » Habilitación ........ » | — | — | — |
| » Departamento $ 21.475.72 | — | — | — |
| » Obras de Riacuelo....... » 26.358.02 » | 47833.74 | — | 135626.98 |
| » Saldo que pasa á 1º de Setiembre de 1893: | | | |
| En Caja efectivo ........ | — | 2854.08 | — |
| » el Banco Nacional (liquidación) ........ | — | — | — |
| » Cuenta Departamento Obras Públicas ........ » | 6068.45 | — | — |
| » Cuenta Obras del Riacuelo ........ » | 662.28 | 61346.73 | — |
| » el Banco de la Nación, cuenta Departamento de Obras Públicas ........ » | 161895.43 | — | — |
| » Cuenta Obras del Riachuelo. ........ » | 44992.35 | 206887.78 | 271088.59 |
| | | | 406715.57 |

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

*B. Costa*,
Tesorero.

Vº Bº—J. R. VILLALONGA,
Inspector General de Adoquinado.

## Registro Civil

**Matrimonios**—*Sección 1ª*—Angel Moróni, 33 años, italiano, carpintero, con Maria Buscio, 21 años, italiana; Francisco Drake, 42 años, alemán, rentista, con Clara Brann, 30 años, alemana.

*Sección 2ª*—Juan Francisco Cresp, 37 años, francés, perfumista, con Ana Hereyk, 30 años, austriaca: Valeriano Lobato, 23 años, español, empleado, con Victoria Ibañez, 18 años, española; Ivan Stambuk, 22 años, austriaco, jornalero, con Rosa Zanatta, 18 años, oriental; Ramón Iglesias, 33 años, español, jornalero, con Juana Elgorriague, 23 años, francesa.

*Sección 5ª*—Albino P. Rosales, 24 años, argentino, rentista, con Rosalia Cadena, 24 años, argentina.

*Sección 6ª*—José Luis Silva, 25 años, argentino, empleado, con Amelia Pérez, 19 años, argentina; Domingo Papa, 23 años, italiano, jornalero, con Maria Losardo, 16 años, italiana; José Tissone, 30 años, argentino, con Marcelina Frachia, 20 años, italiana; José Pardo, 22 años, español, contador, con Carmen Mignaco, 16 años, argentina.

*Sección 7ª*—Enrique Pellegrin, 23 años, francés, tapicero, con Honoria Chaperol, 22 años, francesa.

**Defunciones.** — *Seccion 1ª* — María Ignacia Martinez de Hoz de Casares, 72 años, argentina, viuda, Barcarce 152; Manuel Durante, 4 meses, argentino, Corrientes 374; Dolores Catoni, 6 años, argentina, Zeballos 215.

*Sección 2ª* — Isolino Chazo, 2 años, argentino, Rodriguez 2089; Alberto Rosingano, 7 años, argentino, Talcahuano 170; Agustin Rognac de Soulie, 54 años, francés, Viamonte 841.

*Sección 3ª*—Juan Carlos Bavestrello, 19 meses, argentino, Arenales 2901; Fortunata Marcialez, 7 meses, argentina, 2ª Medrano 410; Serafina Roncoroni, 13 años, 6 meses, soltera, Billinghurst 1660: Carlos Cominelli, 2 años, argentino, Charcas 1422; Ana Chiffre de Guilhe, 80 años, francesa, viuda, Arenales 3489; Alfredo Rovere, 14 meses, argentino, Azcuénaga 1685.

*Sección 4ª*—Aurelia Briasco, 30 días, argentina, Rivadavia 1567.

*Sección 5ª*—Teresa M. de Baró, 70 años argentina, viuda, Méjico 2443; Diego E. López, 13 días, argentino, 19 A 635; Andrés Pasos, 84 años, argentino, casado, 66 A 284; N. Mascazzini, General Lavalle 3343; Francisco Cristini, 1 año 8 meses, argentino, Nueva Granada 400; Juan Vismara, 1 mes, argentino, Cangallo 2019; Bernarda P. Molinari, 3 años, argentina, Venezuela 3351; María L. Cerrone, 3 meses, Paso 537; Manuel J. Goméz, 5 años, argentino, 24 de Noviembre 649.

*Sección 6ª*—Rosa Gómez, 1 año, argentina, Constitución 1235; Florindo Todaro, 1 año, argentino, Rioja 1542; Umberto Pedro Mondini, 2 meses, argentino, Patagones 1130; Isidoro Fontana, 67 años, francés, casado, Colonia y Rioja s/n; Juan A. García, 26 años, argentino, soltero, Hospital Militar; N. Facio, Jujuy s/n; Constante Núñez, 40 años, español, casado, Comercio 1862; Felipe Blasi, 13 días, argentino, Pasco 747; Rufino Adrian Ledesma, 5 días, argentino, Caseros 2142.

*Sección 7ª*—María Esther Lectour, argentina, Piedras 1255; Natalio Aragone, 50 años, italiano, casado, Progreso 538; Silvestre Gil, 8 días, argentino, Buen Orden 963.

*Sección 8ª*—Luis Juan Risso, 2 meses, argentino, Comercio 618; Marcelino Pagnutti, 6 años, argentino, Perú 1008; Nicolás Faven, 65 años, italiano, casado, Hospital Italiano.

*Sección 9ª*—Ernesta Calatroni de Caloi, 27 años, casada, San Antonio 564; Isabel Máyer y Sulmaester, 8 años, rusa, Hospicio de Mujeres dementes; Ernesto Broghini, Hospital Rawson; Jerónimo Leonardini, 60 años, italiano, Hospicio de las Mercedes.

*Sección 10ª*—José Poggio, 1 año 1 mes, argentino, General Brown 1153; N. Alioto, Suárez 243; Alberto Palacios, 1 año, argentino, Almirante Brown 364; Hermenegilda Parodi, 3 meses, argentina, Rodriguez 1178; Antonia Mirotti, 1 año y 3 meses, Olavarria 446.

*Sección 11ª*—Manuel Cosso, 8 meses y 20 días, argentino, sin nombre, Floresta; Agustina Maria Esther Caffare[illegible] 2 días, argentina, sin nombre Liniers; Carolina Mondada, 10 años, argentina, Belgrano 71; Sebastián Hernández, 51 años, argentino, casado, Independencia 4537 (Almagro); Santiago Pinasco, 4 meses, argentino, General Pringlés 809 (Almagro); N. Cirone, Yapeyú 278 (Almagro).

## TRIBUNALES

La Cámara de Apelaciones en lo Civil ha fallado en difinitiva los siguientes asuntos:

Sánchez y Malmen contra el concurso

Clark y Cª, sobre cobro de pesos; se declara sin efecto la sentencia apelada y se manda pasen los autos al señor Juez que siga en el órden del turno, para que proceda á dictar sentencia con arreglo á derecho.

—Rosa Ball de Lima contra don Miguel Lima, sobre alimento y litis espensas; confirmada.

—Bernardo Castaing, sobre tercería de dominio en los autos seguidos por doña Justina Suberbórdes contra Pedro Beiteneigts, por alimentos y litis espensas; confirmada.

—La Municipalidad de la Capital contra don Justo López Gomara, sobre interdicto de retener; sentencia confirmada.

—José M. Benttli contra don Miguel Borro, sobre reivindicación; se confirma la sentencia apelada en vista de hallarse prescripta la acción interpuesta.

—Juan Coronado contra Roque Gutiérrez, sobre daños y perjuicios; sentencia confirmada.

—Juzgados que entran de turno durante el mes:

En lo Civil, del doctor Angel S. Pizarro y sus secretarios: desde hoy al 5, Alejandro Cejas; desde el 6 al 10, Eduardo Munilla; del 11 al 15, Juan B. Palacios; del 16 al 20, Horacio Turio; del 21 al 26, José G. Mariño; del 27 al 31, Antonio de P. Bejarano.

Juzgado en lo Criminal á cargo del doctor Alejandro Acevedo:

Del 1º hasta el 15, doctor Clodomiro Burzaco; del 16 al 31, Julián Byron; Defensor de pobres, doctor Emilio Castro; Fiscal, doctor Oscar de las Carreras.

Juzgado Correccional, doctor Francisco Elizalde: desde hoy hasta el 15, Valentín Piñero y del 16 hasta fin de mes, A. Segui.

Juzgado de Comercio del doctor Luis A. A. Peyret:

Secretario González, desde hoy al 5; Patiño, desde el 6 al 10; Balado, desde el 11 al 15; Blanco, desde el 16 al 20; Sicouret, desde el 21 al 25; Araujo, desde el 26 al 30.

—He aquí el movimiento de los Juzgados que á continuación se expresan:

**Juzgado del doctor Angel Garay**

SECRETARÍA DE GARCÍA

Doncel, exhorto; Soliche, testamentaría; Serantes con Argerich; Rebegno, testamentaría; Bouffar, información; Ferreyro, exhorto; Loza con Jiménez; Grondona, testamentaría.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Costa de Moraglia, testamentaría; Morcillo con Goyena; Moreno, testamentaría; Pestoni con Goria; Righetti de Sanguinetti, testamentaría; Manet con Novaro; Russo con la testamentaría Righetti de Sanguinetti; Mantiño, testamentaría; Vaccarezza con Vetroni; Herrera con Saavedra; Mejía de Ferraro, testamentaría; Banco Hipotecario de la Capital con Peña de Gowland; Cepeda, testamentaría; Olamendi, testamentaría; Rioboa con Boix; Ramirez con Salomón.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Martini y Canesa contra Cano Gener, testamentaría; Olaguer Feliú con Prat; Puricilli con González; Maciel, testamentaría; Insiarti con Insiarti, 2 decretos; Moreira de Mauriño, testamantaría; Boch con Dardeni; Ortiz con Ferrocarril; Correa, testamentaría; Murature con Legarret; Malpartida con Bergman; Alvarez, división de condominio; Canessa, testamentamentaría; Muratura, su testamentaría, 2 decretos; Jiménez y Posadas con Rosales; Silvarios, apelación; Páez de Arballo, testamentaría, 2 decretos; Pereyra, su testamentaría; Ploza con Costa, divorcio; Ploza con Costa, alimentos y litis expensas; Pedemonte, su testamentaría, con Carballeda; Brandies, solicitando traducción y protocolización.

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Díaz, testamentaría; Banco Hipotecario con Guanen; Obras de Salubridad con Alzaga; Pons, Gregorini y Crespo con Etchegaray; Garribo con Ramos; Olamendi, testamentaría; Lento con Izquierdo; Conde, concurso; Arteche con Pérez Millán; Sosa, solicitando tutoría; Rosales, testamentaría; Costa con Vestos.

SECRETARÍA DEL DOCTOR N. DEL SOLAR

González con Petrochi; Robertazi, testamentaría; Trino con Brusco; Carutti, testamentaría; Petrochi con González; Municipalidad con Ciachi; Municipalidad con Ghiglini; Bilbao con Oroño, testamentaría; Cullen de Oroño, testamentaría; Lezica de Lastra, testamentaría; Trüble, testamentaría; Del Giudici con Capozzi; Molteni con Hombrada; Galmarini con Trejo; Díaz de Trejo, testamentaría; Budin con Guyot, sentencia.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Castro con Sanzone y Palaudella; Cabrera y Blanco, testamentaría; Andiarena con Donadeu; Novares con Jacobsen; Pituco, testamentaría; Baird con López Llorente; Buti, testamentaría; Compañía Nueva Zelandia con Dadico; Igurzu Joid, libre oficio; Patti con Perotti; Buente, apelación; Daraisqui, información; Bertier, testamentaría; Petriezzori con Ferrocarril al Pacífico; Spurr, testamentaría; Reallo de Peri con Peri; Díaz con Tárrago; Daneri con Daneri; Erausquin con Zigler; Aragona con Frauke; Morellini P., recurso de queja; Merlini con la Compañía de Transportes Nacionales; Panelo de Devitt, insania; Palazzolo, sobre nombramiento de tutor; Parodi con Magliotto; Gaudin con Gaudin; Sanguinetti de Peluffo y otros con Puyauti; Soern con Benitez; Sanguinetti de Peluffo con Polito; id id id con Obligado; id id id con Gómez; id id id con Rosales; id id id con Sacone; id id id con Souza.

**Juzgado del doctor Diego Saavedra**

SECRETARÍA DE PEDRO CEDRÉS

Guerrico, testamentaría; Lozardy contra Simonazzi; López de Rodríguez contra Rodríguez; Camilión de Tannini, testamentaría; Fisco Nacional contra Obligado; Bienaimé; testamentaría; Richari contra Pourteau; Zenavilla, de Salas, testamentaría; Mansilla contra Cabral; Zavala de Rivero, testamentaría; Oribe contra Amat; Cafier, testamentaría; Miguens, testamentaría.

SECRETARÍA DE JULIO R. GUYOT

Rodríguez de Latorre, juicio abintestato; Chanchorra con Sanjus; Gaitan de Casco, testamentaría; Ares con Calvo; Tonkinson, solicitando un testimonio; Ginochio, testamentaría; Repetto, testamentaría; Krabbe, solicitando un testimonio; Etchepare con Oliver; Peyrredieu con Real de Azúa; Traba con Goycoechea; Savia con Mazorati; Hartmann con Abrecht.

SECRETARÍA DE PIÑEIRO SORONDO

Fuente de Blanco, testamentaría; Banco de Londres con Lastri; Canazzoni, su concurso; Romanillo con Lesurna; Martínez Alvarez con Ramos; Adamoli con Canale; Canale, testamentaría.

SECRETARÍA DE BARRERA

Arroyo José María, sucesión; Lavigne con Benoit; exhorto de La Plata doctor Gamboa; Fisco Nacional con Lynch; García con Vignolo; Garibaldi con Pissani.

SECRETARÍA DE JUAN A. TAQUINI

López con Malbrán; Cristofano con Repetto; Jaccar con Orcier; Garmendia de Villanueva y Fox, subsanación de un título; Pagliese, subsanación de un título; Di Benedeti con Mazzochi; Marino con Cano; Chichizola y Periano de Chichizola, sus juicios sucesorios; Chapon con Scherer; Maradona con Sáenz Valiente; Rodríguez con el Ferrocarril Central Argentino; el Agente Fiscal con Jiménez; Iglesias, su sucesión; Sgorbini, su testamentaría; Magenta, su testamentaría.

**Juzgado del doctor Angel S. Pizarro**

SECRETARÍA DE MUNILLA

Larumbe, testamentaría; Acevedo Ramos y Rua, testamentaría; Otero, testamentaría; Lahitte, concurso; Altube, testamentaría; Garabán, testamentaría; Rodríguez, testamentaría; Amadeo, testamentaría; Matheu de Baygorri, testamentaría; Posse, testamentaría; Navarro, concurso; Matheu de Baygorri, testamentaría con de Baygorri; Buzeta de Eizaguirre con Quincoces; Navarro, testamentaría; Pilla con Sgorenet; Cornejo de Noguera, testamentaría; Gutiérrez y Cª con testamentaría Aguirre; Martínez y González, testamentaría; Villar con Tobal y Prieto; Sanguinetti, testamentaría; Seguesi con Martínez y Tayle; Peralta y otro sobre apertura de un testamento; Rotolo con Petrucci; Méndez y Tabosi, testamentaría.

SECRETARÍA DE HORACIO TURIO

Berjolis con Roca, 1 oficio; Obras de Salubridad con Tornquist, 1 mandamiento; Nelo, su concurso, 1 exhorto; Askerley con la Sociedad anónima «Muelles de las Catalinas»; Alvarez, su testamentraia; Vila con Ramírez, 1 auto definitivo; Le Creek. 1 oficio; Domínguez, su testamentaría, 3 declaraciones; Argerich Lynch, su testamentaría; Ocampo con Lucero; Banco de Londres y Río de La Plata con Billoch; Pereyra, su testamentaría, 1 auto definitivo; Monte con Piquetto; Sturla, testamentaría; Trotta con Garitano; Pujala con Fernández, 1 auto definitivo; Muñoz con Ruiz Moreno, 2 decretos y 1 oficio; Susinela con Arana, 1 declaración; Banco de Italia y Río de la Plata con Arévalo.

SECRETARÍA DE BEJARANO

Desbasillons con Marechal; Bertelli con Spineto; Larrosa y Ellauri con Wulff; Martínez Paz con Cacabelos; Arana con Barlaso; Carballido con Rivera; Mom Mom y Mom, testamentaría.

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

Monteverde, testamentaría; M. de Reynoso, testamentaría; Giordano con Cabral; Viana, testamentaría; Bengolea con el Tramway Argentino; Obras de Salubridad con Guiglioni; C. de Pérez con Gómez; M. de Deferrari, testamentaría; Arzeno con G. de Arzeno; Cobo, testamentaría; Favier con Garland; Riglos con Saavedra; Balbin con la Municipalidad; Dubertrand con Godoy.

SECRETARÍA DE J. B. PALACIOS

Fuster, testamentaría; Casareto, testamentaría; Mármol, testamentaría; Albera, testamentaría; Cabot, testamentaría; Paso de Sánchez, testamentaría; Cejas de Medón, testamentaría; Tasara con Casella, Souza con De Vieta; Dardene de Sayerse con Sayerse, sobre entrega de muebles.

**Juzgado del doctor Alberto Centeno**

SECRETARÍA DE JUAN DE DIOS CARRANZA

Cormaud con Lobato; Novell con Rebagliatti; Pucharelli con Cabrera; Zeballos con Ruiz; Fisco Nacional con Ferrocarril del Oeste; Compañía Nacional «La Urbana» con del Busto; Genty de Maupetit con Maupetit; Lartigue, sobre demencia; Biondo y Robato, su testamentaría; Justo de Torres, su testamentaría; Lartigue con Balbi; Gartland con Risso; Lijo López con Lagos.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Tetamandi contra Herrera, 1 decreto; Casaleye contra Choca, 1 decreto; Banco Hipotecario con Paz, 3 decretos; Canetro con Cillo, 1 auto interlocutorio; Rodríguez con Ortine, 1 auto interlocutorio; Banco Italiano contra Roleri, 1 decreto; Bersonetti con Florini, 1 decreto; Bentura con Florini, 1 decreto; Crespo contra Villar, 1 auto definitivo; Casalleyo con Choca, 1 oficio; Aselces con Hartenfels, 1 decreto; Mussio con Cerbazoni, 1 auto interlocutorio; Brugo con Mayer, 1 decreto; Briando Caballero con Suhamne, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Venacy contra Blanc, 1 decreto: Arredondo contra Ginochio, 1 decreto; Ciolina y Mariona contra Costa, 1 oficio recibido y 1 decreto; Maciel contra F. de Centeno, 1 auto interlocutorio; Cramer contra Varley, 1 decreto; Peralta de Ghiglinazza, su testamentaría, 1 oficio librado; Duceaux contra Moreno, 1 decreto; Bermúdez contra Querencio, 1 juicio verbal; Migoni, su testamentaría, 1 decreto; Barra, Ortiz y otros contra Grosso y Ca, 1 decreto; Labarden, en queja contra el Juez de Paz de la Sección 19, 1 decreto; Sanguinetti, solicitando ratificación de un título de propiedad, 1 declaración de testigos; Lacroze contra la Municipalidad de la Capital, 1 auto interlocutorio; Rodríguez, su testamentaría, 1 decreto; Kramer de Mendel contra Mendel, 2 oficios librados; el Agente Fiscal contra Murray, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Sarria con Obieta, Torello y Ca, 2 oficios; Barrie Herrera, información, 1 exhorto y 1 auto definitivo; Dousse, testamentaría, 1 decreto; Banco Hipotecario con Trejo, 1 auto definitivo; Villagran (tutela), 1 auto definitivo; Franco, información, 1 decreto; Rimoldi con Fillippi, 1 decreto; Hernández con Oroño, 1 oficio; Municipalidad con Tiehl, 1 decreto; Méndez de López, curatela, 1 decreto; Busco con Lotillo, 1 auto definitivo; Casenave (tercería), 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR MANUEL DELFINO

Robutti, su testamentaría; Municipalidad contra López; Municipalidad contra Diehl; Municipalidad contra Gruget; Descalzo contra Vattuone; Balestra contra Rodríguez; Arechavala, su testamentaría, incidente; Solla contra Obligado; exhorto del señor Juez doctor Medina; Dodero, su testamentaría; Rivero de Aguilar, su test., incidente; id id id; Duforti de Gómez, test.; Scarpa contra Labiola, 1 decreto; Arechavala, incidente de administración, 1 oficio; Burghi, su testamentaria, 1 decreto; Carlevari contra Goyena, 1 decreto; del Pozo contra del Bueno, 1 decreto; Balestra contra Rodriguez, 1 decreto; Carballo de Agüero, su testamentaria, 1 decreto; Solla contra Obligado, 2 declaraciones; Naveira contra Rodríguez, 1 auto interlocutorio; id id id; Badaracco contra Varando, 2 oficios; Conturior, su testamentaría, 1 testimonio y 1 oficio; Gutiérrez contra Vázquez; Ferrin contra Pereda de Trapalli; Barzoba contra Vesillac de Rodriguez; Balestra contra Rodríguez; Cattaneo contra Rigamonti; Narciso de Agüero, su testamentaría; Banco Industrial contra de Fonteines; Echavarria contra la Compañía de Tramways Ciudad Buenos Aires; Médici contra Narciso de Agüero; Ruffier contra Temperley; Larroudet, sobre información.

**Juzgado del doctor Luis F. Posse**

SECRETARÍA DE A. SASSO

Manigot con Martínez de Hoz; Jonas con Miranda; Campos con Jiménez; Igarzábal, testamentaria; Añón y Suárez, testimonio; Marsico, concurso; Guerri de Borzone sobre denuncia; Acosta y Ron de Costa, testamentaria; Picasso con Trochet; Gazcón con Calderón de Gómez; Schoacth con Laburu; Zamudio, incidente sobre cobro de honorarios; Rodríguez con Bohigas; Martinez con el Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, cobro de pesos; Martinez con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, cobro ejecutivo; Martínez con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, interdicto de despojo.

---

# TELEGRAMAS OFICIALES

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

*Al señor Miguel García.*

Mocoretá.

De orden del señor Presidente de la República intimo á V. el inmediato desarme y disolución de las fuerzas de infantería que conserva aún.

Si mañana no queda plenamente cumplida la precedente orden, se enviarán las fuerzas necesarias para ejecutarla, bajo su responsabilidad.

Saludo á V.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

---

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

*A los señores Juan de Dios Verón, S. F. Rodríguez y E. Batalla.*

Monte Caseros.

García comunicó ayer haber disuelto su caballería y pidió permiso para conservar la infantería. Este permiso le fué negado, reiterándosele la orden de disolver todas las fuerzas.

Acaba de comunicar que ha disuelto una parte de la infantería, el resto, excepto empleados, músicos y amigos. Inmediatamente he ordenado que termine mañana la disolución del resto de sus hombres, advirtiéndole que en caso contrario se enviarán fuerzas para hacerlo, bajo su más severa responsabilidad.

Saluda á ustedes.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

---

Paraná, Agosto 29 de 1893.

*A S. E. el señor Ministro del Interior.*

En contestación al telegrama de hoy de V. E. transcribo los de los Jefes de Policía de Concordia y Federación, departamentos linderos con el de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes:

Concordia, Agosto 28 de 1893.—Señor Gobernador de la Provincia, doctor Sabá Z. Hernández.—Paraná.

En contestación al telegrama de V. E. transcribiéndome el que fué dirigido al señor Ministro del Interior por jefes revolucionarios de Monte Caseros, cúmpleme manifestarle que es completamente incierto que las autoridades de este departamento hayan suministrado ninguna clase de elementos al Jefe Político de Monte Caseros. Esta Jefatura, cumpliendo fielmente las órdenes de V. E., ha guardado la más completa neutralidad en los sucesos de Corrientes. Cónstame por personas que me merecen fe, que ayer el Jefe Político de Caseros, situado al otro lado de la frontera en territorio de la Provincia de Corrientes, ha disuelto las fuerzas que tenía á sus órdenes.

Saluda á V. E.—*José Boglich.*

Federación, Agosto 28 de 1893.—Señor Gobernador de la Provincia, doctor Sabá Z. Hernández.—Paraná.

Puedo garantir á V. E. que de este Departamento no se ha auxiliado á las fuerzas á las órdenes de Miguel García ni con hombres, porque están dedicados á sus trabajos, ni con armas, porque no las tienen. A un grupo pequeño que pasó sin armas le fué inmediatamente ordenado se retirase ó se entregara, optando por lo primero. Opino que los grupos armados, con el hecho de estar en la frontera de su Provincia, no comprometen la imparcialidad del Gobierno. V. E., pues es claro que no tiene autoridad para disolverlos. Puede V. E. asegurar que personalmente he vigilado los actos que pudieran comprometer su imparcialidad, y no he tenido ninguno que reprimir por no haberse presentado el caso; y esta medida fué puesta en práctica siguiendo sus instrucciones de observar completa neutralidad en las contiendas de la vecina provincia.

Saluda á V. E. atentamente.—*José Alberti.*

Saluda afectuosamente á V. E.

SABÁ Z. HERNÁNDEZ.

---

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

*Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios.*

Paraná.

El señor Presidente está muy satisfecho del telegrama que V. E. me ha dirigido anoche y estima debidamente los esfuerzos de V. E. para mantener intacta la neutralidad de esa provincia en la lucha armada que aflige á Corrientes.

Espero que la intervención nacional pacificará en seguida á la provincia de Corrientes, lo que contribuirá á estrechar la cordialidad de las relaciones que debe mantener con la de Entre Rios.

Saludo á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

---

Monte Caseros, Agosto 30 de 1893.

*Al señor Ministro del Interior.*

En este instante me comunican que Santo Tomé está sitiado por fuerzas gubernistas que manda el Senador Vidal. Solicito órdenes de V. E. para marchar en protección de aquel pueblo.

Saludo á V. E. atentamente.

*Juan de Dios Verón.*

---

Buenos Aires, Agosto 30 de 1893.

*Señor Juan de Dios Verón.*

Monte Caseros.

A nombre del señor Presidente de la República acabo de intimar al jefe de las fuerzas sitiadoras de Santo Tomé que inmediatamente se retire, desarme su gente y la disuelva, reteniendo las armas á disposición del Gobierno Nacional.

El señor coronel Ernesto Rodríguez saldrá mañana para Santo Tomé, encargado de recibir esas armas y de hacer el desarme y disolver las fuerzas, si las órdenes del señor Presidente no hubieran sido ya cumplidas.

Para el mejor desempeño de su comisión dicho jefe va autorizado á tomar el mando del Regimiento 6o de Caballería de Línea á movilizar la guardia nacional que repu necesaria. Espere V., pues, en Monte C seros al señor Coronel Rodríguez y póng á sus órdenes con todos los elementos que pueda disponer para obrar rápida y decisivamente.

Hace un momento recibí telegrama del señor Miguel García, datado en Mocoretá, avisándome que ha terminado el desarme de toda su fuerza y abandonado la provincia de Corrientes.

Saludo á V. atentamente.

MANUEL QUINTANA.

---

Buenos Aires, Agosto 30 de 1893.

*Al señor Interventor Nacional en Corrientes.*

En el deseo de activar la pacificación de la provincia de Corrientes sobre la costa del Uruguay, el señor Presidente de la República ha dispuesto que el señor Coronel Ernesto Rodríguez salga mañana para Santo Tomé, á fin de proceder al desarme y disolución de todas esas fuerzas que no obedezcan las órdenes de la Intervención.

Para el mejor desempeño de su comisión el señor Coronel Rodríguez ha sido autorizado á tomar el mando superior del Regimiento 6o de Caballería de Línea, que el señor Coronel Uriburu había destacado de Corrientes, y á movilizar la guardia nacional que repute necesaria para el inmediato cumplimiento de su comisión.

El señor Coronel Rodriguez esta prevenido de que V. E. es jefe de todas las fuerzas nacionales en esa provincia y que debe en consecuencia ponerse tan pronto como le sea posible á las inmediatas órdenes de V. E.

Saludo á V. E. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

---

Buenos Aires, Agosto 30 de 1893.

*Al jefe de las fuerzas que sitian á Santo Tomé.*

El señor Presidente de la República recibe en este momento aviso de Monte Caseros, de que el pueblo de Santo Tomé está sitiado por fuerzas que se dicen obedecer las órdenes del señor Senador Vidal.

Hallándose la provincia de Corrientes intervenida y el señor Interventor próximo á llegar á la ciudad de Corrientes, el mantenimiento de fuerzas y hechos de armas en contravención á las órdenes reiteradas de la autoridad nacional, constituirían delitos previstos y penados por las leyes de justicia federal.

Así, pues, sea quien fuere el jefe de las fuerzas que rodean á Santo Tomé, le intimo á nombre del señor Presidente de la República, que inmediatamente se retire de ese pueblo á distancia conveniente, desarme sus fuerzas y las disuelva, conservando el armamento á disposición del jefe del ejército nacional comisionado para recibirlo.

Sin perjuicio de las órdenes del Interventor Nacional, el señor coronel Ernesto Rodriguez sale mañana para ese destino en comisión, para exigir sin demora el cumplimiento de las órdenes superiores impartidas por medio de este telegrama.

Saludo á V. atentamente.

MANUEL QUINTANA,
Ministro del Interior.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1893.

*Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán*

OFICIAL—De orden del señor Presidente ranscribo á V. E. el telegrama que me han dirigido varios miembros del Colegio Electoral para Gobernador de esa Provincia.

(A fin de conocer la verdad de lo que cilya sucedido, el señor Presidente espera Pese V. E. se sirva informar sobre el contenido de dicho telegrama, sin que esto importe prejuzgar acerca de la procedencia de la Intervención solicitada:

«Tucumán, Agosto 31 de 1893.—A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Manuel Quintana:

(*Urgente*)—En presencia de la situación anormal creada por el Gobierno de la Provincia, cumplimos con el deber de comunicar á V. E. que el Colegio Electoral, en momentos de entrar á sesionar para elegir Gobernador, en cumplimiento del articulo 120 de la Constitución, se ha visto en la necesidad de suspender sus sesiones porque el Poder Ejecutivo ha reducido á prisión al elector presbitero don Severo Olaso Ortega, al entrar al recinto, y que el elector también don Justo Salas ha sido amenazado por un Comisario y un vigilante de policía, los que han tratado de evitar su asistencia al Colegio. A estos atentados se ha seguido el escándalo de que el Sargento Mayor del Ejército Nacional don José Montiel, se ha presentado al mando de un piquete del batallón provincial en la casa misma donde estaba reunido el Colegio Electoral, pretendiendo intimidar á los electores con amenazas que antes habian ya hecho circular los agentes secretos del gobierno. En resúmen, señor Ministro, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha tratado de evitar el funcionamiento regular de este poder constitucional á pretesto de estar la República en estado de sitio y ahora ha conseguido su intento reduciendo á prisión á algunos de sus miembros y disoviéndolo por medio de la fuerza pública. En esta situación, es evidente que ha desaparecido la forma republicana de gobierno, lo que nos autoriza á solicitar del Excmo. Gobierno Nacional la intervención que, según el articulo 5º de la Constitución, debe restablecerla.

Dios guarde á V. E. — PABLO OLIVERA, Presidente.—*Amadeo Zavalia*, *J. M. Aturralde*, Secretarios — Juan Rivero, S. Bravo, Diego J. Pereyra, Baltasar Salaizano, Ciriaco Heredia, B. Moreno, Agustin R. Garcia, Justo Salas, Miguel S. Carrasco, Manuel Sagacho, L. Diaz, Lisandro J. Aguilar, Miguel Medina, Benjamin Padilla.»

MANUEL QUINTANA.

---

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir el Museo de Productos Nacionale (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y darsenas, de los articulos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

---

Se avisa á las señores J. Dreyfus y Cª., Zenon Martinez, B. Novaro, Juan E. Golian y G. Macklay, linderos de un terreno del cual es concesionario el el señor F. Storni, ubicado en el Chaco Austral, que es necesaria su presencia en esta oficina, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la fecha de este aviso, manifiesten su conformidad ó disconformidad en la mensura que ha practicado en dicho terreno el Ingeniero don Alfredo Friedel, previniéndoseles que si vencido el término de la publicación no se presentaren, se darán como conformes y se aconsejará la aprobación de dicha mensura.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1893.—*P. A.* —*José Arranz.*

## Ministerio de Hacienda

### Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—PERTENENCIAS

Buenos Aires, Agosto 19 de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología. —**Samuel Navarro y Cª**, de este vecindario, domiciliado en la calle Paraguay núm. 884, como mejor proceda se presentan exponiendo: Que habiendo descubierto la existencia de criadero de guano en las islas de «Harbourg» y «Moreno», ubicadas la primera á unos quinientos (500) metros al Oeste de la isla «Leones», y las segundas á unas cinco (5) millas al Noroeste de «Harbourg», situadas todas dentro de los límites territoriales y marítimos de la Gobernación del Chubut, paralelos 44º 54' y 45º 04' latitud Sur y 65º 30, y 65º 31, longitud Oeste, pertenecientes al Estado, sin cultivo ni poblado, venimos á solicitar se nos dé posesión de las tres (3) pertenencias que nos corresponden, de acuerdo con el articulo 132 del Código de Minas en la isla «Harbourg», y de las dos (2) en las islas de Moreno, partiendo la mensura del centro, de Norte á Sur.

Acompañamos á esta solicitud el plano de los sitios denunciados y la muestra de la materia descubierta, en cumplimiento de lo dispuesto por los articulos 111, 112, 113 y 126 del Código citado de Minas: correspondiendo, en consecuencia, se mande hacer las publicaciones de estilo al tenor de lo que dispone el mismo Código en su articulo 119, por ser así de derecho.—*Samuel Navarro y Cª.*

Presentada el día de hoy, 23 de Agosto, siendo las 12 menos 20 a. m., año del sello—Conste.—*Resta.*

Agosto 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Agosto 25 de 1893.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada.—Registrese y publiquese en un diario de la Capital, conforme al articulo 119 del Código de Minería.

Fijese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifiquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

57 Ag. 27 y 13 Sep.

---

# CRÉDITO PUBLICO NACIONAL

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

## Ley de 30 de Junio de 1874

### Vencimiento de Agosto 31 de 1893

*Serie A.* — *10 títulos.* — Números 199, 390, 549, 869, 1140, 1386, 1544, 1575, 1589, 1604

*Serie B.*—*3 títulos.*—Números 34, 203, 325.

*Serie C.*—*8 títulos.*—Números 63, 119, 128, 223, 317, 547, 720, 729.

### Vencimientos atrasados

*Serie A.* — Números 209, 337, 379, 531, 588, 689, 703, 713, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1099, 1100, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1666.

*Serie B.*—Números 113, 121, 175, 243.

*Serie C.*—Números 97, 190, 233, 240, 373, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 646, 659.

## Ley de 3 de Noviembre de 1887

### Vencimiento de Agosto 31 de 1893

*Serie B.*—Números 247, 799, 862, 900, 902, 903, 1068, 1080, 1238.

*Serie C.*—Números 185, 261, 299, 524, 570.

*Serie D.*—Números 351, 419.

### Vencimiento de Febrero 28 de 1893

Un titulo serie B, núm. 477, y uno C, núm. 425.

---

Los interesados pueden ocurrir á la Tesorería de esta oficina, del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se abonará también la renta correspondiente á las respectivas deudas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

*El Secretario.*

Ag. 30-v5 Sept.

---

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la construcción de depósitos de clasificación en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la Secretaria de la comisión el dia 19 de Setiembre, á la 1 p. m., cuando serán abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto. Serán escritas en formularios especiales, de acuerdo con las condiciones, planos y pliegos que podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, agosto 19 de 1893.—*El Secretario.*

---

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias en el Hospital de Niños.

Los planos y pliegos de condiciones, á que deben sujetarse las propuestas, estarán á la vista de los interesados en la Inspección General de Cloacas, Rivadavia 1255, todos los dias de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión, y se abrirán el dia 29 de Agosto, á las 3 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.—*El Secretario.*

---

Se llama á licitación, por el término de 30 dias, para a provisión de arena, pedregullo y piedra con destino á los nuevos filtros en el establecimiento Recoleta. El pliego de condiciones y muestras podrán verse en las oficinas de la Comisión, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el dia 1º de Septiembre á las 2 p. m.

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.—*El Secretario.*

---

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las obras domiciliarias en los edificios de la Universidad, Museo Nacional, Archivo, Facultad de Matemáticas y Biblioteca Nacional, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio ppdo., los que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de cloacas, Rivadavia 1255 de 12 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comision el dia 31 de Agosto de 1893, á las 3 de la tarde y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 31 de 1893.—*El Secretario.*

---

Con arreglo á la Ley de Contabilidad, llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la provisión de útiles de escritorio, papelería é impresiones.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión y se abrirán el día 5 de Septiembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos m/n, por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes.

En la Secretaria de la Comisión podrá verse la lista de los artículos á licitarse, de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1893.—*El Secretario.*

---

Se llama á licitación, por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias del Colegio Nacional y Facultad de Derecho, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y presupuesto que estarán á la vista de los interesados en